



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

**Cuantificación del daño moral en los procesos de responsabilidad  
civil en el juzgado civil de la ciudad de Moyobamba 2022**

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:**

Abogado

**AUTOR:**

Santillan Diaz, Josberth Orlando (orcid.org/0000-0002-1835-7206)

**ASESOR:**

Dr. Cabeza Molina, Luis Felipe (orcid.org/0000-0002-5800-0199)

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derechos de Familia, Derechos Reales, Contratos y Responsabilidad Civil  
Contractual y Extracontractual y Resolución de Conflictos

**LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:**

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

MOYOBAMBA - PERÚ

2022

## **Dedicatoria**

Para mi madre por siempre haberme inculcado a hacer el bien a través de su crianza con mucho amor y hermosos valores; a mi hermano por siempre apoyarme moralmente y haber compartido mi tristeza con el pasar de los años, dándome así la fortaleza necesaria para seguir estudiando la carrera de derecho avocándome así a la profesión que posteriormente se convertiría en mi pasión; para aquella persona que con solo su amor y apoyo me ha enseñado que el esfuerzo y no rendirse traen consigo grandes resultados, mi gran amor Katherine C.

Josberth Orlando

## Agradecimiento

En lo concerniente a Dios, por haberme dado la fuerza de seguir adelante en mis momentos más privados, en mis momentos de soledad a pesar de las adversidades que se presentaron, pues sin esa fuerza y resiliencia no habría llegado hasta aquí; a mis compañeros de claustro universitario, pues junto a ellos pasamos un sinnúmero de experiencias llenas de sentimiento y unidad pues dentro de aquellas aulas es donde compartíamos nuestro saber y apoyo mutuo.

El autor

## Índice de Contenidos

Carátula .....	i
Dedicatoria .....	ii
Agradecimiento .....	iii
Índice de contenidos .....	iv
Índice de tablas .....	v
Índice de figuras .....	vi
Resumen .....	vii
Abstract .....	viii
I. INTRODUCCIÓN: .....	1
II. MARCO TEÓRICO.....	5
III. METODOLOGIA.....	17
3.1. Tipo y Diseño de Investigación.....	17
3.2. Variables y Operacionalización .....	18
3.3. Población, Muestra y Muestreo .....	20
3.4. Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos.....	25
3.5. Procedimiento .....	30
3.6. Método de Análisis de datos .....	31
3.7. Aspectos Éticos.....	31
IV. RESULTADOS .....	33
V. DISCUSIÓN .....	41
VI. CONCLUSIONES.....	45
VII. RECOMENDACIONES .....	46
REFERENCIAS.....	47
ANEXOS .....	53

## Índice de tablas

Tabla 01. Cantidad de Expedientes de Indemnización obrantes en el Juzgado Civil de Moyobamba en el periodo 2015 – 2020 .....	21
Tabla 02. Constante y nivel de confianza .....	24
Tabla 03. Validación de Expertos .....	27
Tabla 04. Índice de Confiabilidad .....	28
Tabla 05. Confiabilidad de la variable: Cuantificación del Daño Moral .....	29
Tabla 06. Confiabilidad del número de preguntas .....	29
Tabla 07. Confiabilidad de la variable: Responsabilidad Civil .....	30
Tabla 08. Confiabilidad del número de preguntas .....	30
Tabla 09. Correlación de variable N° 1: Cuantificación del Daño Moral .....	33
Tabla 10. Correlación de variable N° 2: Responsabilidad Civil .....	35
Tabla 11. Normalidad del estudio .....	37
Tabla 12. Correlación aplicada de Pearson entre las variables de estudio .....	39

## Índice de figuras

Figura 01. Cantidad de Expedientes de Indemnización obrantes en el Juzgado Civil de Moyobamba en el periodo 2015 – 2020 .....	33
Figura 02. Nivel de argumentación lógica aritmética que sigue el Juez del Juzgado Civil de Moyobamba al argumentar la razón del monto a resarcir producto del daño moral en los procesos de responsabilidad civil en el periodo 2015 – 2020.....	35
Figura 03. Dispersión simple con ajuste de línea de Cuantificación del daño moral por Responsabilidad Civil .....	39

## Resumen

A través del desarrollo del trabajo de investigación se puede evidenciar que el mismo tuvo como principal objetivo el demostrar la forma mediante la cual se realiza la cuantificación del daño moral en los procesos de responsabilidad civil en el Juzgado civil de la ciudad de Moyobamba en el Periodo 2015 – 2020; pues bajo esa ilación se desarrolló una investigación del tipo aplicada, siguiendo un diseño no experimental; bajo esa tesitura la técnica que se empleó fue el análisis documental a través de nuestro instrumento bien llamado “guía de recolección de datos”, ello teniendo en cuenta la población escogida, pues fueron 68 expedientes referentes a los procesos de indemnización que se tramitaron en el juzgado civil de la ciudad de Moyobamba de los cuales se escogió una muestra de 34 expedientes de manera aleatoria; a través de la prueba estadística entre las variables erigidas en la presente investigación siendo la "Cuantificación del daño moral" y "Responsabilidad civil", en concordancia con la Correlación de Pearson aplicada para la investigación, es que se obtiene un coeficiente de 0,850 con una Sig. (Bilateral) de  $0,000 < 0,05$ , por lo que cabe decir que existe una relación positiva de tipo alta.

Palabras clave: Quantum Indemnizatorio, Daño Moral, Responsabilidad Civil.

## **Abstract**

Through the development of the research work, it can be evidenced that its main objective was to demonstrate the way in which the quantification of moral damage is carried out in civil liability proceedings in the Civil Court of the city of Moyobamba in the Period 2015 – 2020; because under this situation an investigation of the applied type was developed, following a non-experimental design; under this situation, the technique that was used was the documentary analysis through our instrument well called "data collection guide", this taking into account the chosen population, since there were 68 files referring to the compensation processes that were processed in the civil court of the city of Moyobamba from which a sample of 34 files was chosen randomly; through the statistical test among the variables erected in the present research being the "Quantification of moral damage" and "Civil liability", in accordance with the Pearson Correlation applied for the research, is that a coefficient of 0.850 is obtained with a Sig. (Bilateral) of  $0.000 < 0.05$ , so it can be said that there is a positive relationship of high type.

Keywords: Quantum Indemnity, Moral Damage, Civil Liability.



## I. INTRODUCCIÓN:

A través de todo prospecto del desarrollo cotidiano dentro de cualquier tipo de sociedad predominante ya sea aquí en el Perú o en cualquier país de primer mundo, siempre terminaremos por encontrarnos con actividades de riesgo que se presentan con total naturalidad, las cuales se permiten en mérito de que se aprueba la (*permissitur periculum ratio*); relación de riesgo permisible, por lo que en el marco de ello se realizan actividades cotidianas que pueden ir desde el mínimo acto nihilista de salir a correr con audífonos, hasta el simple hecho de manejar una moto o auto con el debido cuidado; actividades que por solo su superflua realización ya significarían un peligro para la sociedad; ahora bien, la configuración de un hecho dañino para un individuo es generado por la acción/inacción de una persona generando así la configuración de la figura de la Responsabilidad Civil, la cual toma una postura resarcitoria como reacción frente a la comisión del daño evento para finalmente generar la obligación de indemnizar el daño resultado producido.

Bien se sabe que uno de los temas con mayor relevancia doctrinaria dentro del Derecho Civil Patrimonial viene siendo la problemática que recae sobre la conocida figura de la Responsabilidad Civil, pues es esta quien en abstracto se ejecuta para la persecutoriedad de una indemnización, bien sea dentro del ámbito contractual o extracontractual, atendiendo a los elementos del tipo patrimonial u extrapatrimonial; entonces de manera abstracta cabe señalar que a través de la presente nos abocaremos al estudio de la conformación elemental que debe presentar la constitución del daño moral, el cual puede ser invocado dentro de ambas categorías de la responsabilidad antes mencionadas, ello atendiendo a los hechos de cada caso específico; por lo que la contribución de la investigación atañe a la importancia que recae sobre la implicancia práctica y conceptual sobre el tema.

Respecto a diversas situaciones encontradas dentro del ámbito práctico, es fácil para algunos doctrinarios indicar que el daño moral se define únicamente bajo el precepto del ámbito sentimental, pero el verdadero problema se presenta al realizar el estudio profundo de cuales vendrían siendo aquellos preceptos dentro del ámbito sentimental que deben ser medidos, como así también la forma bajo la cual deben valorarse de manera obligatoria bajo la suerte de un precedente vinculante; antes de entrar al estudio en cuestión debe desvelarse que el régimen de responsabilidad presupone la preexistencia de una obligación la cual se vendría clasificando en dos, siendo así la Responsabilidad Contractual como el deber particular con obligación de realizar una acción con injerencia directa a un contenido patrimonial, el cual se vendría incumpliendo para generarse la lesión; mientras que en la Responsabilidad Extracontractual se lesiona un interés general contemplado en la convivencia pacífica que denota la sociedad; aunado a ello también surge un problema al evidenciar a través de la doctrina la tratativa que se le otorga a la figura de la Responsabilidad Civil en estado puro, pues tenemos la distinta opinión realizada por diversos jurisprudencias, pues existen posiciones contrarias respecto de tomar a la responsabilidad civil como una reacción que genera un derecho para el agraviado o como una sanción para la persona que rompe la esfera de normalidad en la sociedad como resultado de una reacción.

Dichas disposiciones teóricas no podrían estar más relacionadas entre sí, dado el caso que el análisis esbozado de las conductas, tanto del agente dañoso como del sistema de justicia van de la mano, pues a través de la doctrina de nivel internacional se pone en evidencia que la imputabilidad en marco de la referencia realizada de la autoría de un sujeto (entendiéndose por una persona natural) sobre aquella acción que genera un daño, en consecuencia atribuyéndole la responsabilización por la realización de la misma y la consecuente satisfacción que debe atribuir al agente afectado por el daño evento causado por su propia mano.

Ahora bien, nuestro estudio tiene como punto el análisis del “*Daño Moral*”, puesto que debe entenderse como aquel hecho de connotación suficiente en la persona para realizar una afectación de la psiquis y sentimientos de la persona, teniendo como resultado un tipo de dolencia enfocada de manera subjetiva y claro está, un dolor connotado de manera espiritual evocado por el agraviado al argumentar la razón del mismo; por lo que bajo esa premisa debemos remitirnos al estudio conjunto de la tratativa judicial que tiene la figura mencionada líneas arriba, avocándonos así a un proceso de cuantificación que si bien es cierto son objetivos por parte del juez, no atienden a una suerte descripción plena al momento de su realización, ello para el cauce adecuado al momento de resolver la demanda planteada con esa pretensión.

El presente tema toma importancia al ser un mecanismo trascendental mediante el cual una persona a través de la debida tutela de derechos accede a la indemnización por el perjuicio causado, pero la importancia otorgada por legislador es poca, por no decir casi nula; aunado a ello también se evidencia la poca importancia por la mayoría de abogados en el país; dicho ello se formulan preguntas básicas como: ¿A cuánto equivale el pesar de una persona?; y siguiendo esa ilación: ¿Cómo calculamos dicho pesar?, es por ello la mencionada complejidad del tema bajo estudio.

En vista de ello; dentro de la formulación del problema que rige la investigación se plantea la siguiente interrogante: ¿De qué forma se realiza la cuantificación del daño moral en los procesos de responsabilidad civil en el Juzgado civil de la ciudad de Moyobamba en el periodo 2015 – 2020?, esto seguido de los problemas específicos ¿Cuáles son los criterios que toma el Juez en marco a lo establecido en el ordenamiento jurídico al momento de determinar de manera pecuniaria el resarcimiento del daño moral causado por el daño evento en los procesos de responsabilidad civil en el Juzgado civil de la ciudad de Moyobamba en el periodo 2015 – 2020?, así también, ¿Cuál es la forma lógica mediante criterios aritméticos o pautas que sigue el juez al momento de determinar a través de los procesos de

responsabilidad civil el argumento del monto a resarcir producto del daño moral en los procesos de responsabilidad civil en el Juzgado civil de la ciudad de Moyobamba en el periodo 2015 – 2020?

Bajo esa tesitura, se plantea como objetivo general; Demostrar la forma mediante la cual se realiza la cuantificación del daño moral en los procesos de responsabilidad civil en el Juzgado civil de la ciudad de Moyobamba en el periodo 2015 – 2020; esto seguido de los objetivos específicos siguientes; Delimitar los criterios a los cuales se ciñe el juez en el marco del ordenamiento jurídico al momento determinar de manera pecuniaria el resarcimiento del daño moral causado por el daño evento en los procesos de responsabilidad civil en el juzgado civil de la ciudad de Moyobamba en el Periodo 2015 – 2020 y Delimitar la forma lógica mediante criterios aritméticos o pautas que sigue el juez al momento de determinar mediante los procesos de responsabilidad civil el argumento del monto a resarcir producto del daño moral en los procesos de responsabilidad civil en el Juzgado civil de la ciudad de Moyobamba en el periodo 2015 – 2020.

Finalmente, mediante a través de la presente se plantea a la hipótesis general, mediante la cual se plasmaría que: No existe forma específica mediante la cual se realiza la cuantificación del daño moral en los procesos de responsabilidad civil en el Juzgado civil de la ciudad de Moyobamba en el periodo 2015 – 2020; así mismo, también se dejan plasmadas las hipótesis específicas: El criterio al cual se ciñe el juez al momento determinar de manera pecuniaria el resarcimiento del daño moral causado por el daño evento es únicamente restrictiva a lo establecido en las fuentes jurídicas en los procesos de responsabilidad civil en el Juzgado civil de la ciudad de Moyobamba en el periodo 2015 – 2020. La forma lógica mediante criterios aritméticos o pautas que sigue el juez al momento de determinar de argumentar el porqué del monto a resarcir producto del daño moral, solamente se encuentra sujeto a su criterio valorativo crítico del juez en los procesos de responsabilidad civil en el Juzgado civil de la ciudad de Moyobamba en el periodo 2015 – 2020.

## II. MARCO TEÓRICO:

La complejidad que atañe a la presente investigación requiere poner en evidencia y siempre tener en cuenta la dificultad que presenta el lograr cuantificar un monto fijo para la indemnización que deba atender a criterios lógicos, por ello se toman en cuenta, los siguientes antecedentes dentro del plano internacional:

Según el autor José Ramón de Verda & Beamonte (2020) a través de la postura que sostiene en su artículo de investigación “Una mirada a la responsabilidad civil española: el régimen subjetivo”, Barcelona, España; a través de un estudio de tipo descriptivo, mediante un diseño no experimental, aplicando la técnica del análisis de contenido; concluye que se debe realizar un análisis comparado teniendo en cuenta lo establecido a través de la postura que sostienen los sistemas de derecho que presentan los países dentro del Derecho Continental, esto teniendo como base a España, ya que la teoría extracontractual que maneja contiene elementos muy importantes como son: el *nocivis fact*, la culpabilidad y el *nexo propriis causalis*, los cuales se ciñen necesariamente a factores subjetivos que se presentan en el marco de la realidad que se percibe a nuestro alrededor.

De la misma manera Contreras (2019), en su trabajo de investigación “El daño moral como parte de la responsabilidad civil en el Derecho comparado”, Sonora, México; a través de un estudio de tipo descriptivo, mediante un diseño no experimental, aplicando la técnica del análisis de contenido; termina por concluir la dificultad que presenta el acto de determinar y especificar acorde a principios mínimos que contengan una base jurídica en el marco de la razonabilidad y equidad, las cuales finalmente se encuentran tienden a tener una sujeción respecto del monto económico que tendría la finalidad de resarcir respecto de la base sentimental, o incluso el fallecimiento de un allegado como suele suceder pero no es de común desarrollo por la práctica.

Bajo esa tesis Marín & del Granado (2019), en su investigación titulada “Responsabilidad civil extracontractual en Estados Unidos”, Ciudad de México, México; a través de un estudio de tipo analítico, mediante un diseño no experimental, aplicando la técnica del análisis de contenido; concluye que la tratativa del resarcimiento deviene en establecer en primer plano los elementos que determinan la acción indemnizatoria (planteamiento de la demanda) y en segundo las defensas establecidas que podría hacer el demandado para poder defenderse a través de la litis (*onus probandi*) ello en mérito del actuar diligente que debe sostener toda persona ante la realización de una acción en marco del riesgo jurídicamente permitido.

Bajo esa tesis, se evidencia que la problemática que ostenta el presente tema también se desarrolla dentro del ámbito nacional, por lo que se exponen los siguientes antecedentes a nivel nacional:

En vista de lo dispuesto por Gonzales (2017), en su trabajo de tesis “La responsabilidad extracontractual del propietario en los casos de accidentes de tránsito en el marco de un contrato de leasing”, Piura, Perú; a través de un estudio de tipo descriptivo, mediante un diseño no experimental; concluye que la responsabilidad extracontractual es el medio por el cual se tiene como finalidad lograr el resarcimiento del daño causado cuando existan fundamentos lo suficientemente válidos para poder atribuirle esa responsabilidad al acreedor de dicha obligación, según el nexo causal esgrimido en el caso.

También Hernández (2018), en su artículo de investigación “Cinco aspectos necesarios para comprender los alcances del daño moral y su falta de predictibilidad en su cuantificación”, Lima, Perú; a través de un estudio de tipo analítico, mediante un diseño no experimental; concluye que se puede entender a la figura del daño moral como: “Aquel daño que no se ciñe a las reglas de lo patrimonial, que muchas veces es inferido a través del derecho concerniente a la

personalidad de la persona natural respecto a la esfera de la afectividad ya que, si bien es cierto, a través también persigue una retribución de carácter pecuniaria”.

Aunado a ello Leciñana (2019), en su trabajo de tesis “Propuesta de un mecanismo de cuantificación del daño a la persona y daño moral en el marco de la responsabilidad civil en el Perú”, Lima, Perú; a través de un estudio de tipo analítico, mediante un diseño no experimental; concluye que la ausencia y el poco interés del legislador al implementar una escala ordenada de un monto resarcitorio o por lo menos la forma para llegar a la cuantificación del mismo en nuestro país, ya que esta situación viene generando una hegemonía entre la incertidumbre y la desconfianza en los órganos de justicia; por lo que para alcanzar una homogeneidad en las indemnizaciones bajo el concepto de daño moral.

Ahora bien, se tiene como Enfoques Conceptuales, los cuales deben desarrollarse a continuación bajo las siguientes premisas, las cuales denotan su importancia para lograr el desarrollo de la presente investigación:

Restablecimiento del perjuicio al plano anterior en el tiempo; evitar intromisiones de elementos postraumáticos de carácter lesivo e inminente los cuales revivan el episodio causado, Indemnización Pecuniaria de los daños causados producto del daño evento (Rodríguez, 2020).

Bajo lo anteriormente dispuesto se debe tener en cuenta lo antes señalado debe señalarse el punto a través del cual se adquiere la implicancia teoría necesaria para poder dilucidar el tema hacia el cual nos estamos avocando, por lo en aras del entendimiento resulta en extremo necesario una profundización sobre el mismo, entendiéndose así como el daño en extremo dirigido hacia los sentimientos la persona agraviada y que necesariamente debe producir un sentimiento a tal carácter que convenga a un gran dolor (entendiéndose por la pena, pesar, sufrimiento) en la persona quien finalmente viene padeciendo aquella “dolencia”; para lo cual el mejor ejemplo es tomar a la situación fortuita del fallecimiento de

una persona, por lo cual sus familiares y allegados vendrían a sufrir aquel padecimiento antes mencionado, debiendo entenderse por ello al “daño moral” ejemplificada a través de la situación resultante de la pérdida de un ser querido, ahondando así la clasificación que puede presentarse a través de la línea de consanguinidad recta, entiendo que bien pueden ser los actores para invocar el daño un cónyuge (teniendo en cuenta que el parentesco por afinidad también entra a tallar), los hijos y los padres (Casado, 2016).

Por ello es muy importante esclarecer la base sobre la cual trabaja el daño moral, la cual teniendo en cuenta que viene siendo necesario esclarecer que, con frecuencia a través de las opiniones vertidas en la doctrina comparada, por lo que se ha dicho que la tipología del daño siempre vendrá a operar cuando se cumpla la condición de vulneración de los derechos subjetivos inherentes al ámbito interno del sujeto de sujeto (entendiéndose por la psiquis), pero este enunciado por sí solo deviene en ambigüedad; por lo que resulta *a priori* un estudio a profundidad con la finalidad de connotar aquella rama dentro de lo establecido en el derecho civil, dejando así a un lado lo que vendría a ser la figura del neo constitucionalismo en base a la modernidad y tiempos actuales dado que este último solo se limitaría a abarcar, aquellos derechos que vendrían siendo los fundamentales e inherentes a cada persona, los cuales finalmente vendrían a atender a la nomenclatura bajo la cual se rige nuestra carta madre, mejor conocida como la Constitución Política del Perú, dichos derechos se tienen que enfocar necesariamente a un tema de naturaleza civil necesariamente para llegar a no perder el sentido que ostentan; obviamente sin dejar de atender al precepto que se sostiene en base de la persona como aquel ser al cual se le debe otorgar una protección específica en el campo de la psiquis.

Bajo esa tesitura cabe decir actualmente que, conforme a la estricta regulación que connota nuestro Código Civil vigente, podríamos llegar a definir que la figura del daño moral si se podría distinguir del daño a la persona, ello teniendo en cuenta que los sentimientos de carácter subjetivo, los cuales teniendo en cuenta



la permanencia en el tiempo que pudiesen presentar las cuáles pueden ser de carácter efímero o bien puede ser duradero en el tiempo” (Hilario, 2016, pág. 43).

Por ello, remarcándonos así nuevamente hacia la doctrina teniendo así como posición cerrada el deslice que realiza para poder hablar de daño moral, habiendo dicho esto cabría aclarar que no solo basta la lesión por si sola a fin a atañer a cualquier sentimiento, pues para la figura en la realidad muchas veces se da el caso que este estado sentimental debe ser y estar enfocado necesariamente de un sentimiento pasible de considerado “socialmente digno y legítimo no contrario a ley”, en palabras más comunes, “que tenga relevancia para conciencia social permitida en el marco de lo moral para que pueda predominar en un momento histórico en el cauce de la vida de la víctima”, el cual debe generar un antes y después para poder ser amparado por la tutela legal; como por ejemplo en el ámbito negativo y por motivos de moral establecido por la sociedad, una concubina (entendiéndose por amante) no podría demandar bajo la premisa establecida que establece el daño moral por el fallecimiento del hombre ligado a través el acto matrimonial aún vigente con el cual estuvo manteniendo una relación de convivencia secreta durante una buena cantidad de años; poniendo nuevamente en evidencia la lesión a los sentimientos que denotan dicha familia en forma de conjunto debiendo recalcar la tratativa y debida importancia que debe obtener el ámbito subjetivo, esto bajo el fundamento establecido respecto de la indemnización del daño moral contenida en el Art. 1984 del Código Civil el cual consagra que la indemnización bajo el concepto de daño moral se otorga atendiendo a la magnitud y el menoscabo generado a la víctima o a su familia, entonces se entiende que el prospecto antes establecido al que se somete el significado del intrincado concepto denominado “familia” en este caso viene a ser demasiado amplio ya que únicamente no tiende a agotarse jurídicamente de manera restrictiva respecto a las emociones del tipo afectiva relacional que pueden presentar los integrantes del círculo familiar nuclear, sino vendría abarcando la sintaxis que recae en un amplio

prospecto , siendo este el tipo de sentimiento el cual es pasible de ser considerado digno, legítimo y socialmente aceptable, dentro de ese alegato bien podría ser el caso de una novia, sobrino, de un padrino de nacimiento, ahijado, etc (Sessarego, 2016).

Atendiendo al motivo antes establecido la presente investigación, tendríamos una división de las causas que vendrían justificando la investigación realizada, computándose de esa manera en dos; siendo así la primera la evidencia que se tiene dentro del aspecto práctico (entendiéndose por la primacía de la realidad) pudiendo visualizar las sentencias emitidas a través del cauce en el tiempo, para ello el autor toma en cuenta lo estipulado en el Artículo 1332° del Código Civil adyacente (en adelante C.C.), antes de ahondar en la presente cabe mencionar que en vista de que la nomenclatura de estudio es la responsabilidad civil *in sui generis* se debe abarcar ambas secciones existentes que contempla tanto la doctrina como los cuerpos normativos de observancia obligatoria (Código Civil) siendo la responsabilidad civil del tipo contractual la que se dilucida en el artículo a continuación referente de la nomenclatura de inejecución de obligaciones: “En la situación en la cual el daño no pudiese ser probado de manera precisa, queda a criterio de juez la consecuente valoración equitativa”, a través de lo contemplado en la norma adyacente debemos referirnos nuevamente a la discusión doctrinaria que siempre tiende a recaer bajo el siguiente aforismo: “la figura del daño moral se encarga de resarcir en base sobre el estado de ánimo”, teniendo así que poder cuantificar la afectación del ámbito subjetivo que padece la persona agraviada finalmente a raíz del daño evento-resultado, ya que al momento de establecer el monto a indemnizar este último quedaría sujeto únicamente al criterio del juez, el cual muchas veces no es plasmado a fin de motivar sus resoluciones, teniendo como resultado la acción de no seguir alguna pauta planteada como antecedente y finalmente lesionando el principio transparencia e imparcialidad que debe tener la administración pública y los cuales deberían recaer sobre todo proceso de esta índole para evitar así la ambigüedad. (Bayona, 2019, p. 38).

Ahora bien, debemos centrándonos dentro de lo que vendría a ser la otra parte hace preponderar el grado de relevancia que ostenta el estudio; dicho ello cabe mencionar que la presente investigación tendría como fin servir como una pauta puntual para poder marcar una línea de tiempo entre situaciones que se denotan un antes y después dentro del precepto que mantenga el lector con relación al entendimiento que tiene del daño moral, el cual vendría encontrándose dentro del conjunto que establece la doctrina como de ostentosa dificultad de estudio por ser un aspecto que la doctrina continua sentando precedentes en la actualidad, por lo que bajo esa postura el estudio escoge a ambas categorías de la Responsabilidad Civil, entendiendo así que se abarcará tanto el aspecto Patrimonial como Extramatrimonial, esperando así poder llegar a obtener un conocimiento mucho más profundizado respecto de la materia antes mencionada referente a la cuantificación del daño moral; ello para poder generar una estrategia al momento del litigio y posterior argumentación respecto de la cuantificación que se busca al invocar dicha sección del daño ocasionado al agente producto del daño evento (Parodi, 2017).

Para ello será viable la información que se va a recabar respecto del análisis practico de expedientes que cuenten con sentencias ya consentidas, ya que estos jugarán un rol protagónico para dimitir dentro de la investigación a fin de que la implicancia teoría estudiada no se aparte de la implicancia práctica, recabando a través del método comparativo proponiendo una formula teniendo por atención a la utilidad que percibe la víctima en un primer momento y luego producto del hecho fortuito deviniendo finalmente en ser paupérrima. (Granda, 2018)

Respecto a la línea de investigación establecida, se debe entender que para el concluir cual es la fórmula para obtener la indemnización referente al daño emergente y el lucro secante dentro de la categoría del tipo patrimonial, cualquiera sea el tipo de daño invocado únicamente se debe realizar una metacognición

Dicho ello es que se define el quantum indemnizatorio respecto de la figura del lucro cesante; aunado a ello el cálculo realizado bajo el entendimiento de lo planteado por el esquema anterior debe ser realizado con la finalidad de coadyuvar a la eficacia de lo que vendrían siendo los medios probatorios y así poder mantener una sola ilación de la postura a probar, como bien podrían ser en el marco de la realidad un certificado emitido por un médico legista (ya que bien en la aplicación práctica se entiende que al ser un resultado proveniente del médico designado por el Ministerio Público es considerado como aquel instrumento que servirá como medio probatorio durante el proceso puesto que proviene de una fuente del tipo intachable la cual es caracterizada a su vez por ser veraz y confiable); ahora bien, respecto a la Utilidad Monetaria del gasto diario que se realiza y se realizará diariamente para poder llegar a la recuperación plena del sujeto, se encontraría enfocada hacia el daño emergente.

Ahora bien el verdadero problema entra a tallar cuando se desea el cuantificar la afectación psicológica de una persona, dicho ello se debe dejar en claro que la doctrina según lo dispuesto en la teoría sostenida por Borja (2014) puesto que previo a la determinación del daño moral se debe ahondar detenidamente en el ámbito subjetivo que presenta cada sujeto, en vista de que la afectación psicológica sufrida por cada sujeto es diferente y por ende debe ser medida siempre, por lo que debemos referirnos a la psicología como herramienta ya que esta es la encargada de medir patrones, atributos a través de indicadores, los cuales se conforman a través de instrumentos que muestren un fragmento del elemento objeto de medición, ahora bien, en el campo de la psicología la medición se enfoca en cuanto de un atributo se encuentra presente en un paciente; ahora teniendo ese enfoque conceptual cabe decir que la medición realizada dentro de la psiquis de la persona en vista de que esta última ostenta dos funciones muy importantes: “el reflejo que permite al ser humano estar alerta del entorno a través de la percepción, sensación, sentimiento o emoción” y “la posición activa frente a la realidad presentada”, todo ello en el marco de una actuación racional.

Bajo esa tesitura cabe mencionar que existe una tendencia a centrarse en lo que respecta a la tipología de daño que se genera al lesionar al proyecto de vida que sostiene la persona agraviada, ya que el verdadero fundamento de este tipo de daño es la relación que tiene la pérdida de oportunidad y el pesar que deviene finalmente de ese sentimiento. Es decir, un daño a la oportunidad de vivir (Santos, 2016); pero se estaría confundiendo el fin de resarcimiento que busca cada figura, puesto que se estaría confundiendo el daño moral con el daño a la persona, figura ajena a la investigación inicialmente planteada que netamente se centra en abarcar a la lesión / interrupción del proyecto de vida que tendría la parte agraviada.

Dicho ello, se debe reafirmar el sentido al que se encuentra orientado el estudio ya que siempre se debe tener en cuenta el trasfondo económico en base al ámbito subjetivo que se presenta para dilucidar la indemnización bajo el concepto del daño moral llegando a obtener un monto coherente el cual se encuentre justificado bajo un fundamento que arribe al quantum indemnizatorio que se busca establecer a través de criterios lógicos; para ello se procede a tomar lo establecido en el Código Civil adyacente en torno a lo que establece el Art. 1332, pues otorga la facultad discrecional que ante la dificultad probatoria que recae sobre el resarcimiento del daño, el juez tendría la facultad de fijar el resarcimiento por intermedio de una valoración equitativa, esto en razón de lo establecido según (Machuca, 2019).

Siguiendo la ilación de lo dispuesto líneas arriba se puede evidenciar que el propio Código Civil, solo que no es interpretada de manera adecuada, pues plantea una solución a la observancia de la falta de una manera firme de cuantificar o medir e inclusive traducir el daño moral a un aspecto netamente monetario, ello a través de su artículo 1984° el cual establece que para la procedencia del resarcimiento bajo el concepto del daño moral el operador de justicia (el juez) debe tener en cuenta la magnitud (grado en el cual se presenta el daño) y el menoscabo (el tipo de afectación y hacia donde se encuentra direccionado) producido a la víctima y a su familia.

Ante esta situación tenemos la consagración de una fórmula erigida por el propio operador de justicia a través de los siguientes preceptos: Indemnización por Daño Moral = (Magnitud del daño causado) \* (Menoscabo producido a la víctima/familia);  $I_{pDM} = (M_{dc}) * (M_{pvf})$ , fórmula empleada en mérito a lo establecido al criterio de antijuricidad que se instaura ante la base común de la realización de un daño (Cazorla, 2016, p. 148).

Ahora bien, en la fórmula antes esbozada se desarrollan criterios que deben tratarse a profundidad como viene siendo la magnitud del daño causado, así que cabe mencionar que teniendo en cuenta la ilación que sienta el autor antes citado, se debe trabajar de manera concordante según lo dispuesto por Ugarte (2018, p. 126), por lo que de lo antes dicho se entiende que se debe realizar una conversión a un sistema de escala por niveles dando como resultado la nomenclatura fijada como "Mdc", ya que la misma puede ser igual a un nivel muy grave, grave, medio, leve y muy leve; aunado a ello se debe dejar en claro que la magnitud de un hecho no solo se mide por su gravedad sino también por la duración que tiene este en el tiempo por lo que cabría replantear la fórmula antes propuesta, quedando de la siguiente manera: Indemnización por Daño Moral = (Magnitud del daño causado + Continuidad en el Tiempo) \* (Menoscabo producido a la víctima/familia); teniendo la conversión a nomenclatura abreviada para la facilidad de desarrollo de la siguiente forma  $I_{pDM} = (M_{dc} + CT) * (M_{pvf})$ .

Según el autor Mas (2021, págs. 228 - 229) Ahora bien, la Magnitud del daño causado en vista de que atiende a niveles de gravedad, para poder ser trabajado mediante la fórmula matemática antes propuesta debe convertirse a números dentro de la escala proporcional aritmética puesto que nunca será preciso saber cuál es la escala precisa de afectación en una persona, dicho ello a continuación se propondría una escala de son cinco niveles proponiendo su resolución en una escala porcentual que teóricamente seguiría la siguiente ilación: Muy leve = 20%, Leve = 40%, Medio = 60%, Grave = 80%, Muy Grave = 100%.

Bajo esa tesitura cabe mencionar que la continuidad en el tiempo como factor imputable dentro de la ecuación debe ser evaluada por un especialista en la materia, el cual deberá ser un psicólogo o un psiquiatra acorde al cuadro de conductas que presente la víctima aunado a la gravedad del hecho afectado teniendo en cuenta el tiempo que pasará hasta la completa recuperación del paciente por lo que este factor deberá computarse en la escala simple de días; por ejemplo, un paciente con una afectación en nivel medio = 60% tardará aproximadamente 183 días en recuperarse de las secuelas psicológicas producidas por el daño evento; dicha composición propuesta de tiempo vendría siendo en la formula la característica de “Continuidad en el Tiempo”.

Ahora bien, cabría hablar sobre la característica de “Menoscabo producido a la víctima/familia”; cuando hablamos del menoscabo debemos referirnos al daño causado bajo el concepto de la figura del daño moral, el cual tiene como objeto el resarcimiento producido por el hecho lesivo que afecto la esfera de común del desarrollo psíquico de la víctima; fuera de ello no se debe olvidar que la idea que prima en el resarcimiento viene estando compuesta por dos variables simples: “el valor económico que genera el individuo afectado por el daño”, concepto que debe entenderse por el gasto realizado para la recuperación psicológica y “el sufrimiento interno del propio individuo” el cual debe entenderse que en algunos casos se manifiesta a través del concepto que sostiene el grado de invalidez de la víctima; habiendo dicho ello cabria hacer un paréntesis y definir la invalidez, pues esta va de la mano con la deficiencia, pues el concepto de deficiencia dentro del ámbito conceptual de la salud, la deficiencia se plasma como aquella perdida o anormalidad dentro de la estructura normal de una función psicológica, fisiológica o anatómica del agente entendiendo que la invalidez que presente el agente puede darse en torno a cuan normalmente puede desarrollar sus actividades según el porcentaje de afectación que presente su cuerpo (Alterini, 1999).

Habiendo hecho esa aclaración al concepto de “Menoscabo producido a la víctima”, dentro de esta sección se tendría que agregar la función que cumple el grado de invalidez que padece la victima convirtiendo este valor nuevamente a un

sistema de proporción, teniendo en cuenta lo dispuesto líneas arriba en cuanto a la gravedad, por lo que cabría replantear la fórmula antes esbozada, dando como resultado el siguiente: Indemnización por Daño Moral = (Magnitud del daño causado + Continuidad en el Tiempo) \* (Menoscabo producido a la víctima/familia = Grado de invalidez de la víctima); simplificando lo antes dicho quedaría de la siguiente forma:  $I_{pDM} = (Mdc + CT) * (Mpvf = Giv)$  .

Teniendo en cuenta lo establecido por Escribano (2021) , el grado de invalidez por sí solo no puede ser operacionalizado estaría acompañado por el grado de pesar de la persona que vendría presentando el agente, el cual vendría ya siendo la estipulación que debe establecerse mediante un estudio especializado a través de un especialista, conformando una operación de multiplicación de la mano con el grado de pesar los cuales se conforman por las variables del factor de probabilidad que ostentaría el desarrollo de la vida plena de la persona acompañados de criterios como la edad, el grado de instrucción que ostenta el agraviado, la expectativa de vida y la edad de jubilación; dando cabida al replanteamiento de la fórmula bajo la siguiente relación: Indemnización por Daño Moral = (Magnitud del daño causado + Continuidad en el Tiempo) \* (Menoscabo producido a la víctima/familia = Grado de invalidez de la víctima + Nivel de grado de pesar reconocido psicológicamente), dicho ello simplificando quedaría de la siguiente forma:  $I_{pDM} = (Mdc + CT) * (Mpvf = Giv + Ngrp)$ .

Se precisa nuevamente que la consecución de la indemnización siempre se plantea en dinero para satisfacer el daño, ello a fin de recibir dinero de manera conjunta con aquel resarcimiento para lo ganado antes del daño evento, dado el caso que la víctima puede ser el único sostén que tenía una familia a través de los aportes realizados, por lo que debe contemplarse cuanto ganaba por la utilidad de su vida laboral, dando finalmente la siguiente fórmula: Indemnización por Daño Moral = (Magnitud del daño causado + Continuidad en el Tiempo) \* (Menoscabo producido a la víctima/familia = Grado de invalidez de la víctima + Nivel de grado de pesar reconocido psicológicamente + Monto obtenido de la vida útil laboral calculada);  $I_{pDM} = (Mdc + CT) * (Mpvf = Giv + Ngrp + Movlc)$ .



### III. METODOLOGIA:

#### 3.1. Tipo y Diseño de Investigación:

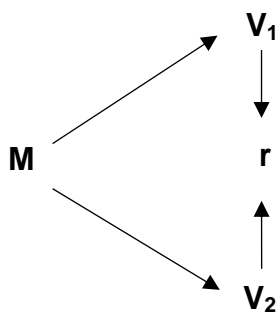
##### 3.1.1. Tipo de Investigación:

**Aplicada:** (CONCYTEC, 2018) en vista de que la presente investigación tiene como fin el dilucidar a través del conocimiento científico, las razones por las cuales se genera el problema planteado a través de conocimientos y estudios específicos ya existentes; poniendo en evidencia la urgencia de crear una composición urgente de la norma que establezca un método de cuantificación de un monto atendiendo a factores que se adecuen a la realidad.

Bajo esa tesitura se debe establecer que el fin de la investigación atiene a realizar un análisis de los problemas suscitados en los usuarios (entendiéndose por los operadores de justicia); independiente de ello, nos encontramos ante un estudio de carácter cuantitativo puesto que se recolectará datos de carácter medibles y observables teniendo así el supuesto perfecto para la descripción de tendencias y el contraste entre la relación de variables.

##### 3.1.2. Diseño de Investigación:

**Diseño no experimental**, de carácter correlacional, puesto que la investigación desarrollada tiene como objetivo lograr explicar la relación existente entre las variables erigidas que conforman el fenómeno de estudio; independiente de ello, se pretende estudiar cómo se encuentran asociadas y finalmente cómo es que alcanzan un nivel de preponderancia en sede judicial, motivo por el cual se realiza el estudio de casos de la materia correspondiente (Sampieri, 2014).



Fuente de elaboración en el marco de lo establecido por (Shone, 2015).

**Donde:**

**M** : Muestra.

**r** : Relación existente entre las variables de estudio.

**V<sub>1</sub>** : Variable N° 1 “*Cuantificación del Daño Moral*”.

**V<sub>2</sub>** : Variable N° 2 “*Responsabilidad Civil*”.

### 3.2. Variables y Operacionalización:

#### **Variable 1:** *Cuantificación del Daño Moral*

- **Definición Conceptual:** Operación matemática que busca establecer el monto que finalmente tendrá fin reparar económicamente el daño o perjuicio producido a través del daño evento, teniendo en cuenta los elementos que conforman al daño, operación finalmente es llevada a cabo por los operadores de justicia, entendiéndose por estos a los jueces (Avilez, 2018).
- **Definición Operacional:** La cuantificación del daño moral será puesta a prueba mediante dos dimensiones planteadas a continuación, ello de manera conjunta a través de un análisis crítico de acuerdo a una ficha de recolección de datos, ello en virtud de la tipología de investigación que viene siguiendo en la investigación erigida (Tamara Otzen, 2017).
- **Indicadores:** La dimensión “Criterio jurídico que toma el juez”, cuenta con sus respectivos indicadores los cuales son: Aplicación del Código Civil, Aplicación de Jurisprudencia y Aplicación de Doctrina; los cuales en la práctica tiene como objetivo el implementar medidas acordes a los principios del Derecho y el ordenamiento jurídico, las cuales deben servir como pautas de carácter obligatorio para la valoración de los actuados dentro del proceso.

La dimensión “Criterio aritmético que toma el juez” cual cuenta con sus respectivos indicadores los cuales son: Acreditación Lógica, Acreditación

de Composición Jurídica y Cuantificación Dispuesta, los cuales constituyen los elementos que deben ser tomados en cuenta dentro del proceso para identificar la exposición de motivos que toma el juez dentro del proceso dentro de la parte considerativa de la sentencia a fin de que a cada caso se pueda brindar una adecuada cuantificación en base al nivel probatorio y exposición de motivos coherentes con el fin de resarcir el pedido bajo el concepto de daño moral (Robledo, 2018)

- **Escala de Medición:** Ordinal (Merli, 2010)

**Variable 2:** *Responsabilidad Civil*

- **Definición Conceptual:** Figura del Derecho, el cual se configura cuando se genera un daño a raíz de la figura llamada daño evento generando un daño resultado, el cual generado por el agente acreedor de la obligación a indemnizar a quien causo el daño habiendo quebrantado el bien jurídico común de no causar daño a un tercero, ello teniendo en cuenta que salvaguardar un debido cuidado bajo la teoría del riesgo permitido en nuestra sociedad encontrándose o no supeditada por una obligación de carácter contractual.
- **Definición Operacional:** La Responsabilidad Civil atiende a ciertos elementos según lo establecido en nuestro Código Civil adyacente y doctrina, dicho esto se verificarán los casos en lo que esta figura realmente haya sido resuelto acorde a ley y finalmente cumpla con los requisitos probatorios, todo ello a través de la ficha de recolección de datos correspondientes, según dos dimensiones planteadas a continuación.
- **Indicadores:** La dimensión “actividad probatoria”, con sus respectivos indicadores los cuales son: Grado Probatorio Efectuado, Evidencia del Daño Causado y Análisis Factico; los cuales verificarán la existencia el nivel de eficacia que se aplicó al momento de resolver el proceso a través de la sentencia, así como el afán probatorio que transcurre a través del proceso y finalmente atender la parte considerativa del acto resolutive (sentencia)

con el fin de verificar la postura del operador de justicia al manifestarse sobre el pedido.

La dimensión “afectividad y grado de pesar”, con sus respectivos indicadores los cuales son: Análisis de la Gravedad de la Afectación, Análisis del Grado de Pesar y Fundamento Indemnizatorio, los cuales se encargarán de verificar el nivel de inferencia realizado por los operadores de justicia (jueces), ello al denotar una importancia dentro de la parte subjetiva que conforma el daño moral, teniendo en cuenta como núcleo el pedido que se realiza en la demanda a fin de corroborar que la parte resolutive de la sentencia no devenga en ambigua.

- **Escala de Medición:** Ordinal

El problema del daño moral como bien se ha venido mencionando finalmente termina por recaer en dos aspectos dentro del ámbito procesalista siendo estos la manera de probar, connotar o acreditar dicha generación de daño subjetivo; lo segundo, y de aquí es donde emerge básicamente el motivo de estudio vendría siendo la cuantificación del daño moral; la cual intentamos desarrollar mediante el planteamiento de una formula tentativa teórica. (Salvadó, 2021).

Siguiendo la ilación planteada para realizar una metacognición adecuada de la operacionalización de variables realizada, la matriz de operacionalización se adjunta en anexo de la presente investigación.

### 3.3. **Población, Muestra y Muestreo:**

3.3.1. **Población:** La población escogida se basa en el escenario de estudio que se establece a través de la presente investigación, dicho ello se deja en claro que la población objeto de análisis vendrían siendo los expedientes que cuenten sentencias en primera instancia emitidas, las cuales hayan sido emitidas por el juzgado civil de la ciudad de Moyobamba en el periodo 2015 - 2020, periodo establecido por el tiempo

que demora en dilucidarse la materia de impugnación a través de expedientes, los cuales en la materia principal en Litis debe versar sobre Responsabilidad Civil sea contractual o extracontractual, centrándonos así, únicamente en una población definida por una nomenclatura específica de estudio (Arias Gómez, Villasís Keever, & Miranda Novales, 2016).

Dicho ello según la información remitida con fecha 10 de mayo de 2022 por el ingeniero encargado de la Oficina de Informática del Poder Judicial tendríamos ante nosotros 68 expedientes en total los cuales versan sobre Responsabilidad Civil tanto extracontractual como contractual, operando bajo la nomenclatura conceptual de “indemnización”, los cuales se dividen según el estado procesal bajo el cual se encuentran teniendo así el siguiente detalle:

**Tabla 01.**

Cantidad de Expedientes de Indemnización obrantes en el Juzgado Civil de Moyobamba en el periodo 2015 – 2020.

<i>Estado</i>	<i>Cantidad</i>
<i>Sentencia Fundada</i>	13
<i>Sentencia Fundada en Parte</i>	9
<i>Sentencia de Vista que Confirma (A Ejecución)</i>	2
<i>Sentencia Infundada</i>	7
<i>Auto Improcedente (Ingresa y Resuelve)</i>	22
<i>Sentencia de Vista que Revoca (A Ejecución)</i>	1
<i>Auto de Conclusión sin Declaración Sobre el Fondo</i>	1
<i>Auto de Vista de Auto Final que Confirma (A Ejecución)</i>	2
<i>Auto Fundada Excepción de Prescripción Extintiva</i>	1
<i>Auto Fundada Excepción de Cosa Juzgada</i>	1

<i>Auto Fundada Excepción de Incompetencia</i>	1
<i>Auto de Conclusión por Inasistencia</i>	2
<i>Auto de Aprobación Del Desistimiento Del Proceso(Concluye)</i>	1
<i>Auto Fundada Excepción de Falta Agotamiento de Vía Administrativa.</i>	1
<i>Auto de Vista de Auto Final que Confirma (A Archivo)</i>	1
<i>Sentencia de Vista que Anula (A Tramite)</i>	1
<i>Auto de Vista de Auto Final: Declara Nulidad (A Tramite)</i>	1
<i>Auto de Conclusión sin Declaración Sobre el Fondo</i>	1
<b>Total Poblacional</b>	<b>68</b>

*Fuente: Sistema Digital Informativo - Poder Judicial, periodo 2015 - 2020.*

- **Criterios de Inclusión:** Dentro de la presente sección se considerarán el cumplimiento de las siguientes características dentro de los expedientes bajo análisis:

Existencia de sentencia de primera instancia, existencia de petitorio respecto de indemnización por daño moral producido y sentencia o fallo favorable respecto del otorgamiento de la indemnización por concepto de daño moral.

- **Criterios de Exclusión:** Dentro de la presente sección se considerarán el cumplimiento de las siguientes características dentro de los expedientes bajo análisis:

No existencia de sentencia de primera instancia, expedientes en los cuales no exista en el petitorio como fundamento de resarcimiento bajo el concepto de daño moral y sentencia o fallo desfavorable respecto del otorgamiento de la indemnización por concepto de daño moral.

3.3.2. **Muestra:** Es aquella sección de población escogida útil ya que cumplen con los requisitos homogéneos antes requeridos para poder llegar a través de la evaluación esbozada acorde al cumplimiento de los objetivos propuestos en la presente investigación, fundamento en base a lo dispuesto por Kabir (2016); dicho ello acorde a lo establecido anteriormente, como muestra representativa se escogerá 34 expedientes, para lo cual se debe tener en cuenta el muestreo muestral aplicado a continuación.

3.3.3. **Muestreo:** Es el proceso que se va a realizar teniendo como objetivo el establecer, teniendo así el muestreo aleatorio simple, en vista de la cantidad finita que presenta nuestra población y por consiguiente cada miembro que conforma la población tiene la misma probabilidad de ser escogida; ahora bien cabe mencionar que en mérito del estudio metodológico realizado por el autor se erige la fórmula siguiente para obtener el tamaño exacto de la muestra, ello en vista que se plantea que nuestra muestra es del tipo finita (Díaz, 2016).

$$n = \frac{z^2 pqN}{e^2(N-1) + z^2 pq}$$

Para poder realizar un entendimiento claro de la fórmula antes erigida se procede a graficar la constante de confianza asignada para la obtención de la muestra y el nivel de confianza con el cual se encuentra relacionado a continuación:

## Tabla 02.

Constante y nivel de confianza.

<b>z</b>	<b>1,15</b>	<b>1,28</b>	<b>1,44</b>	<b>1,65</b>	<b>1,96</b>	<b>2</b>	<b>2,58</b>
Nivel de Confianza	75%	80%	85%	90%	95%	95,5%	99%

*Fuente: La tabla erigida corresponde a lo que establece el autor corporativo (Feedback Networks, 2021).*

Habiendo sentado las pautas conceptuales de la formula antes propuesta, se procede a su desarrollo para sentar la población finita, ante lo cual se obtiene el siguiente resultado:

Leyenda:

$$z= 1.96 \quad p= 0.50 \quad N= 68$$

$$e= 0.10 \quad q= 0.50$$

$$n = \frac{1.96^2 * 0.50 * 0.50 * 68}{0.05^2 (68-1) + 1.96^2 * 0.50 * 0.50}$$

$$n = \frac{2.72 * 0.50 * 0.50 * 68}{0.01(67) + 2.72 * 0.50 * 0.50}$$

$$n = \frac{46.24}{0.67 + 0.68}$$

$$n = \frac{46.24}{1.35}$$

$$n = 34$$



Ante la aplicación de la fórmula reemplazando los valores correspondientes la población escogida en el periodo de estudio antes establecido (2015 – 2020), de la cantidad total de 68 expedientes (N), y buscando una confianza del 95%, a través de la cual se determina que  $z = 1,96$ ; conllevando un error muestral probable de 5% ( $e = 0.05$ ), por lo que se debe tener en cuenta que el porcentaje preponderante de la probabilidad a favor de cumplimiento de los requisitos de nuestro estudio el cual es un 50% ( $p = 0.50$ ) y finalmente el autor considera que la probabilidad de que no se cumplan los requisitos de estudio también es de un 50% ( $q = 0.50$ ); dicho ello finalmente se necesitaría una muestra de 34 expedientes para analizar.

**3.3.4. Unidad de Análisis:** 34 expedientes los cuales versen sobre indemnización por Responsabilidad Civil, resueltos por el Juzgado Especializado en lo Civil de Moyobamba según lo antes establecido para una correcta recopilación de datos.

### **3.4. Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos:**

**3.4.1. Técnica:** La técnica a emplearse vendría a ser el Análisis de Contenido, ya que la razón de ser de la presente investigación se encuentra dirigida a observar, analizar y conocer el significado intrínseco de la forma en la cual se resuelve la Litis a través de las pautas que poseen los documentos sujetos al análisis, caracterizándose la presente técnica por ser objetiva, sistemática, cuantitativa y manifiesta (Nelly López, 2015).

**3.4.2. Instrumentos:** El instrumento a emplear el estudio de la población vendría siendo una Ficha de recolección de datos a través de la cual operarán un conjunto de interrogantes planteadas en mérito a lo dispuesto por la escala de Likert, en vista de que las opciones de

respuesta serán planteadas en escala ordinal pudiendo ser ascendente o descendente (Igwenagu, 2016).

Aunado a ello cabe mencionar que el instrumento erigido para el análisis de la población estaría conformado por 20 ítems acorde a la matriz de operacionalización y las dimensiones establecidas por cada variable; por lo que tendríamos el siguiente esquema:

Variable 1 - Cuantificación del Daño Moral: Criterio Jurídico que toma el juez y Criterio Aritmético que toma el juez.

Variable 2 - Responsabilidad Civil: Actividad Probatoria y finalmente Afectividad y Grado de Pesar.

Realizando la escala de conversión de los ítems a través de la medición del instrumento teniendo como resultado correspondiente la interpretación adecuada para la baremación de los datos y consiguientemente dar respuesta a los objetivos planteados a través de la presente investigación.

- 3.4.3. **Validez:** La validez empleada en la presente atenderá a la opinión de expertos, a fin de denotar la fiabilidad de los instrumentos aplicados en el campo práctico para el recojo de información pueda coadyuvar a obtener una adecuada respuesta en nuestra investigación que finalmente atiendan a propiedades, características y variaciones reales en el ámbito jurídico (Middleton, 2019).

Dicho ello se tendría el siguiente esquema con la validación otorgada por los expertos en la materia de investigación:

**Tabla 03.**

Validación de Expertos.

<i>Variable</i>	<i>N°</i>	<i>Experto o Especialista</i>	<i>Promedio de Validez</i>	<i>Opinión del Experto</i>
<i>Variable 1: Cuantificación del Daño Moral</i>	1	Mg. Arnulfo Bardales Cárdenas (Abogado Particular)	4,2	Instrumento coherente, listo para su aplicación
	2	Mg. Orlando Santillán Mendoza (Abogado Particular)	4,3	Instrumento coherente, listo para su aplicación
	3	Dra. María Valencia Espinoza (Juez del Juzgado Civil de la ciudad de Moyobamba)	4,6	Instrumento coherente, listo para su aplicación
<i>Variable 2: Responsabilidad Civil</i>	1	Mg. Arnulfo Bardales Cárdenas (Abogado Particular)	4,2	Instrumento coherente, listo para su aplicación
	2	Mg. Orlando Santillán Mendoza (Abogado Particular)	4,3	Instrumento coherente, listo para su aplicación
	3	Dra. María Valencia Espinoza (Juez del Juzgado Civil de la ciudad de Moyobamba)	4,6	Instrumento coherente, listo para su aplicación

*Fuente: Elaboración Propia.*

3.4.4. **Confiabilidad:** Para erigir el instrumento se aplicó la técnica estadística denominada Alfa de Cronbach, a través de la plataforma Microsoft Excel 2016, mediante la cual se tiene por objetivo medir el grado de fiabilidad de cada instrumento aplicado (Sürücü & Maslakci, 2020).

Para ello se debe seguir los lineamientos de cada variable en mérito de los valores expuestos a continuación:

**Tabla 04.**

Índice de Confiabilidad.

<b>RANGO</b>	<b>CONFIABILIDAD</b>
0.53 a menos	Confiabilidad Nula
0.54 a 0.59	Confiabilidad Baja
0.60 a 0.65	Confiable
0.66 a 0.71	Muy Confiable
0.72 a 0.99	Excelente Confiabilidad
1	Confiabilidad Perfecta

*Fuente: Teoría Alfa de Cronbach.*

Teniendo en cuenta la premisa establecida líneas arriba para realizar la recolección de datos, el instrumento a fin de demostrar la validez del mismo escogido para la recolección de datos se aplicó mediante una prueba piloto a través del análisis de 10 sujetos del test total, llevada a cabo en un solo momento y por única vez para obtener la información requerida para proseguir con el procedimiento establecido.

Variable 1: Cuantificación del Daño Moral.

Ante la aplicación de la prueba piloto de la variable antes mencionada, se calculó la confiabilidad de la prueba, arrojando así un resultado de 0,803; indicando que se encuentra dentro del rango de alta confiabilidad; teniendo en cuenta la validez del contenido de las preguntas, así como la validez de cada criterio evaluado.

**Tabla 05.**

Confiabilidad de la variable: Cuantificación del Daño Moral.

<b>Resumen del procesamiento de los casos</b>		
	N	%
Válidos	10	100,0
Excluidos <sup>a</sup>	0	,0
Total	10	100,0

a. Eliminación por lista basada en todas las variables del procedimiento.

**Tabla 06.**

Confiabilidad del número de preguntas.

<b>Estadísticos de fiabilidad</b>	
Alfa de Cronbach	N de elementos
0.803	10

*Fuente: Programa SPSS Statistics ver. 26.*

Variable 2: Responsabilidad Civil.

Ante la aplicación de la prueba piloto de la variable antes mencionada, se calculó la confiabilidad de la prueba, arrojando así un resultado de 0,815; indicando que se encuentra dentro del rango de alta confiabilidad; teniendo en cuenta la validez del contenido de las preguntas, así como la validez de cada criterio evaluado.

**Tabla 07.**

Confiabilidad de la variable: Responsabilidad Civil.

<b>Resumen del procesamiento de los casos</b>		
	N	%
Válidos	10	100,0
Excluidos <sup>a</sup>	0	,0
Total	10	100,0

a. Eliminación por lista basada en todas las variables del procedimiento.

**Tabla 08.**

Confiabilidad del número de preguntas.

<b>Estadísticos de fiabilidad</b>	
Alfa de Cronbach	N de elementos
0.815	10

*Fuente: Programa SPSS Statistics ver. 26.*

### 3.5. Procedimiento:

Lo que vendría a corresponder a través del desarrollo de la recolección de datos, sería la aplicación de la ficha de observación de expedientes, ello atendiendo a si los expedientes cumplen con los requisitos de:

Otorgamiento de la indemnización bajo el concepto de daño moral, fundamentación Lógica de la *ratio decidendi* referente al daño moral, criterio ceñido a la norma adjetiva que toma el aplicador de justicia para resolver el caso y verificación de la aplicación del criterio sistematizado para calcular el monto a indemnizar por daño moral.

Todo lo antes dispuesto en mérito a la autorización otorgada por la institución pública seleccionada para la realización de la investigación, autorización que finalmente viene siendo emitida por la máxima autoridad administrativa siendo

este el Presidente de la Corte Superior de Justicia de San Martín, siguiendo esa ilación, se procedió a buscar a través de los diferentes expedientes en distintas materias así separando y determinando la cantidad poblacional total mencionada líneas arriba.

### **3.6. Método de Análisis de datos:**

#### **3.6.1. Método Inductivo:**

La investigación erigida es realizada con el fin de atender, en un aspecto de descriptivo la conceptualización de una postura forma particular para llegando así a conclusiones objetivas, mejor dicho, comienza por sentar opiniones de autores para luego llegar a conclusiones generales; siguiendo esa ilación el procedimiento descriptivo de los resultados será dispuesto a través de tablas y figuras (Little, 2013).

#### **3.6.2. Método Analítico:**

Ello en vista de que se establece la separación de las partes de la situación estudiada, es decir desvincular, deconstruir en fragmentos los principios que vienen integrando el punto ápice de investigación partiendo de un conjunto denominado “todo”, para finalmente formar una estructura del estudio, dado que el planteamiento de la investigación atiende a un corte estadístico se utilizara la plataforma Microsoft Excel 2016 y SPSS Statistics Ver. 26 para realizar la baremación de los datos (Google, 2021).

### **3.7. Aspectos Éticos:**

Teniendo como finalidad el garantizar la autoría y calidad de la investigación se debe tener en cuenta la aplicación a lo largo de todas las etapas de la investigación puesto que los siguientes principios éticos sientan la base de un estándar socialmente aceptable; dicho ello se deja en claro que la presente investigación es elaborada con la sujeción pertinente y veraz en lo que concierne a las normas APA - American Psychological Association, teniendo

como referente lo establecido en la edición más actual y las directivas señaladas; fuera de ello y no menos importante el respeto a los derechos de autor; así como también el respeto que debe primar sobre las normas y reglamentos pertinentes que conforman a la Universidad Cesar Vallejo.; aunado a ello se expone los siguientes principios éticos tomados en cuenta en la investigación:

**Beneficencia:** En vista de que la presente investigación versa sobre el resarcimiento del daño moral, se busca la manera correcta a través de pautas lógicas y jurídicas por lo que se busca hacer un bien general a la comunidad jurídica a través del estudio de una figura que en la realidad presenta un enorme déficit probatorio.

**No maleficencia:** A través de la presente no se evidencia ningún tipo de *animus laedendi* (intención de lesionar) a algún tipo de sector social específico, a la administración pública, a la forma de administración de justicia o a la sociedad en general.

**Autonomía:** El contenido erigido en la presente investigación viene ajustándose a las condiciones que independencia bajo el criterio de no lesividad que sostiene el autor, libre de cualquier tipo de coacción de agentes externos que pudiesen intentar controlar o direccionar el enfoque de la investigación primando así la libertad de expresión sin restringir la barrera premeditada de la línea de derecho inherente a cada persona.

**Justicia:** Nuestro instrumento será ejecutado respetando totalmente los derechos de confidencialidad del tratamiento de datos que se desprenden de los expedientes tomados como población útil en vista del desarrollo del procedimiento de investigación cuantitativo, por lo que la reserva debe de primar durante todas las etapas de la investigación hasta la sustentación de los resultados, inclusive fuera de ella.



#### IV. RESULTADOS:

##### 4.1. Nivel de evidencia de fundamentación jurídica del daño moral en la ratio decidendi que ostenta el Juez del Juzgado Civil de Moyobamba en el periodo 2015 – 2020.

**Tabla 09.**

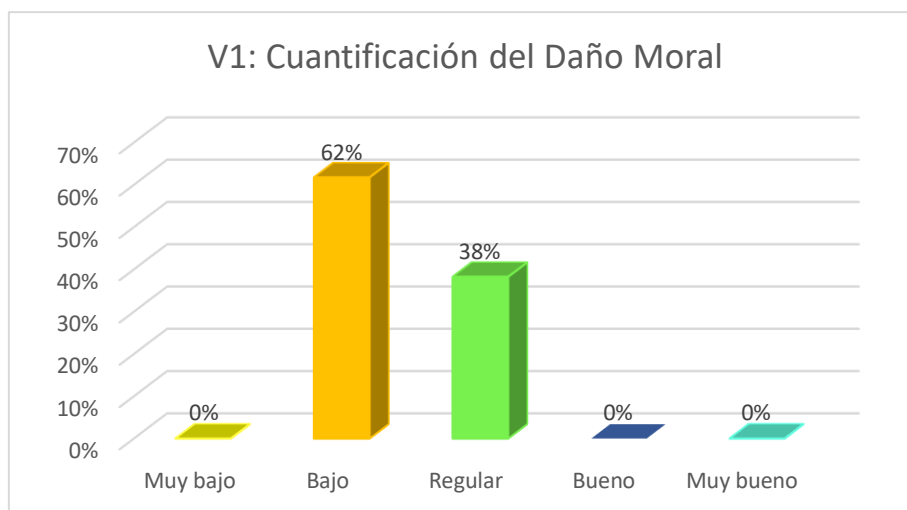
Correlación de variable N° 1: Cuantificación del Daño Moral.

Escala	Rango	Frecuencia	Porcentaje
<b>Muy bajo</b>	20 - 35	0	0%
<b>Bajo</b>	36 - 51	21	62%
<b>Regular</b>	52 - 67	13	38%
<b>Bueno</b>	68 - 83	0	0%
<b>Muy bueno</b>	84 - 100	0	0%
<b>TOTAL</b>		34	100%

*Fuente:* Ficha de recolección de datos aplicada a los expedientes del juzgado civil de Moyobamba del periodo 2015 - 2020.

**Figura 01.**

*Nivel de evidencia de fundamentación jurídica del daño moral en la ratio decidendi que ostenta el Juez del Juzgado Civil de Moyobamba en el periodo 2015 – 2020.*



*Fuente:* Ficha de recolección de datos aplicada a los expedientes del juzgado civil de Moyobamba del periodo 2015 - 2020.

**Interpretación:** A través del nivel porcentual erigido, se evidencia que la cuantificación del daño moral viene denotando un nivel de fundamentación intermedio al evidenciarse únicamente la aplicación de un criterio netamente jurídico, oscilando entre un porcentaje de nivel bajo de un 65%; seguido de un porcentaje de nivel regular con un 35%, porcentajes que finalmente connotan la totalidad de la inferencia estadística interpretada; por lo que se acepta la hipótesis planteada que indica: *El criterio al cual se ciñe el juez al momento determinar de manera pecuniaria el resarcimiento del daño moral causado por el daño evento es únicamente restrictiva a lo establecido en las fuentes jurídicas en los Procesos de Responsabilidad Civil en el Juzgado Civil de la Ciudad de Moyobamba en el Periodo 2015 – 2020.*

Por lo que finalmente es acertado concluir la afirmación descrita líneas arriba, en vista de que se llega a dicha conclusión al evidenciar la puntuación recabada al llenado de la dimensión "Criterio jurídico que toma el juez" aplicada a través de la ficha de recolección de datos a través de la cual prima la aplicación del Código Civil y la Jurisprudencia a través de la ratio decidendi que mantiene el juez.

4.2. **Nivel de argumentación lógica aritmética que sigue el Juez del Juzgado Civil de Moyobamba al argumentar la razón del monto a resarcir producto del daño moral en los procesos de responsabilidad civil en el periodo 2015 – 2020.**

**Tabla 10.**

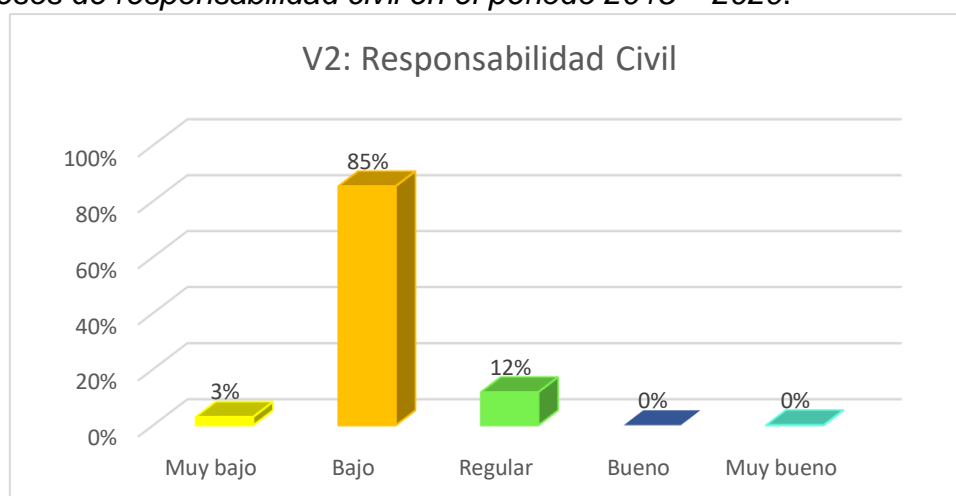
Correlación de variable N° 2: Responsabilidad Civil.

Escala	Rango	Frecuencia	Porcentaje
<b>Muy bajo</b>	20 - 35	1	3%
<b>Bajo</b>	36 - 51	29	85%
<b>Regular</b>	52 - 67	4	12%
<b>Bueno</b>	68 - 83	0	0%
<b>Muy bueno</b>	84 - 100	0	0%
<b>TOTAL</b>		34	100%

*Fuente: Ficha de recolección de datos aplicada a los expedientes del juzgado civil de Moyobamba del periodo 2015 - 2020.*

**Figura 02.**

*Nivel de argumentación lógica aritmética que sigue el Juez del Juzgado Civil de Moyobamba al argumentar la razón del monto a resarcir producto del daño moral en los procesos de responsabilidad civil en el periodo 2015 – 2020.*



*Fuente: Ficha de recolección de datos aplicada a los expedientes del juzgado civil de Moyobamba del periodo 2015 – 2020.*

**Interpretación:** Mediante la presente, se evidencia que a través de los procesos de Responsabilidad Civil se demuestra un bajo porcentaje ante la resolución argumentada de un caso, ello teniendo en cuenta los elementos concomitantes o la fórmula antes establecida en nuestro marco teórico, oscilando un porcentaje de nivel muy bajo en un 3%; seguido de un porcentaje de nivel bajo con un 85%, para finalmente culminar con un nivel regular de 12% que finalmente connotan la totalidad de la inferencia estadística interpretada; poniendo en evidencia que el mayor porcentaje oscilatorio se inclina por un nivel bajo, por lo que se acepta la hipótesis planteada que indica: *La forma lógica mediante criterios aritméticos o pautas que sigue el juez al momento de determinar de argumentar el porqué del monto a resarcir producto del daño, solamente se encuentra sujeto a su criterio valorativo crítico del juez en los Procesos de Responsabilidad Civil en el Juzgado Civil de la Ciudad de Moyobamba en el Periodo 2015 – 2020.*

Poniendo así en evidencia el vacío existente dentro del marco regulatorio en lo concerniente a la fundamentación y procedimiento fáctico de la figura del daño moral respecto de su actuación proba en el proceso judicial y la falta de preocupación sobreviniente por parte del legislador al proponer un mecanismo que garantice una actuación proba de los medios probatorios presentados aunados a una valoración adecuada por parte del operador de justicia.

#### **Análisis Correlacional:**

A través del cauce de la investigación desarrollada versa la necesidad presentada en cuanto respecta a la realización de un análisis en donde se presente la correlación de ambas variables bajo estudio, ya que bien es cierto sabemos que en la práctica existe una relación a través de las pautas ya establecidas a través de las figuras doctrinarias, es necesario exponer esa relación mediante métodos estadísticos, siendo en este caso a través de la aplicación del método estadístico denominado en la praxis coeficiente de correlación lineal de Pearson, siendo acotado como correlación de Pearson;

mismo método el mismo a través del cual se procederá a la exposición de la prueba de normalidad concerniente a la cantidad poblacional que se eligió como muestra según se muestra a continuación:

**Tabla 11.**

Normalidad del estudio.

	Shapiro-Wilk		
	Estadístico	gl	Sig.
Cuantificación del Daño Moral	0.971	34	0.481*
Responsabilidad Civil	0.958	34	0.217*

\*. Esto es un límite inferior de la significación verdadera.

a. Corrección de significación de Lilliefors

*Fuente: Programa SPSS Statistics ver. 26 a través de la medición de normalidad de las variables.*

**Interpretación:** En mérito al tipo estudio realizado, es que se debe llevar a cabo un análisis de la cantidad poblacional que ostenta la muestra resultante de la operacionalización de la población total inicial; dicho ello se expone que nuestra muestra ostenta menos de 50 sujetos de prueba; bajo el análisis\* arrojado por la prueba a través de la plataforma SPSS Statistics ver. 26; dicho ello se presupone que la probabilidad de hallazgo supera el porcentaje base de 0,05 permitiendo así la conclusión de que la población bajo análisis es el tipo normal, y se puede proceder a la aplicación de la correlación mediante un método paramétrico.

4.3. **Nivel de argumentación lógica aritmética que sigue el Juez del Juzgado Civil de Moyobamba al argumentar la razón del monto a resarcir producto del daño moral en los procesos de responsabilidad civil en el periodo 2015 – 2020.**

Para el análisis inferencial realizado en la presente investigación se tuvo en cuenta el tipo de estudio sujeto, siendo este un estudio del tipo aplicado, de diseño no experimental; por lo que a través de una medición que tuvo como punto la asociación presentada entre las variables “Cuantificación del Daño Moral” y “Responsabilidad Civil”, para dar con el nivel de relación presentado se aplicó la prueba estadística para datos de tipo paramétrico, correlación de Pearson, erigiendo así la siguiente hipótesis estadística:

**Hipótesis estadística:**

$H_0$ : No existe una relación directa significativa entre la Cuantificación del Daño Moral y los procesos de Responsabilidad Civil en el Juzgado Civil de la Ciudad de Moyobamba en el Periodo 2015 – 2020.

$H_a$ : una relación directa significativa entre la Cuantificación del Daño Moral y los procesos de Responsabilidad Civil en el Juzgado Civil de la Ciudad de Moyobamba en el Periodo 2015 – 2020.

**Regla de decisión:**

Si el valor que tiene  $p$  es  $> 0.05$ , se acepta la Hipótesis Nula ( $H_0$ ).

Si el valor que tiene  $p$  es  $< 0,05$  se rechaza la  $H_0$ ; y se acepta  $H_a$

**Tabla 12.**

Correlación aplicada de Pearson entre las variables de estudio.

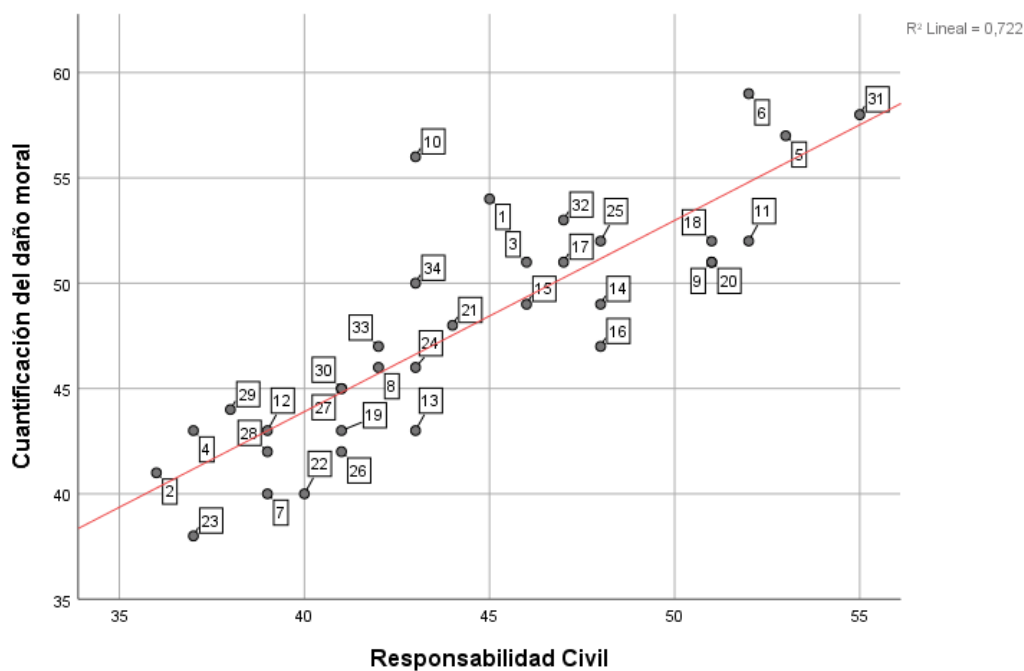
		Cuantificación del daño moral	Responsabilidad Civil
Cuantificación del daño moral	Correlación de Pearson	1	,850**
	Sig. (bilateral)		0.000
	N	34	34
Responsabilidad Civil	Correlación de Pearson	,850**	1
	Sig. (bilateral)	0.000	
	N	34	34

\*\* . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

*Fuente:* Ficha de recolección de datos aplicada a los expedientes del juzgado civil de Moyobamba del periodo 2015 - 2020.

**Figura 03**

Dispersión simple con ajuste de línea de Cuantificación del daño moral por Responsabilidad Civil.



*Fuente:* Programa SPSS Statistics ver. 26 a través de la prueba estadística correlación de Pearson.

**Interpretación:** En cuanto a la correlación entre las variables erigidas en la presente investigación "Cuantificación del daño moral" y "Responsabilidad civil", en concordancia con la Correlación de Pearson aplicada para la investigación, es que se obtiene un coeficiente de 0,850 con una Sig. (Bilateral) de  $0,000 < 0,05$ , por lo que cabe decir que existe una relación positiva alta; ahora bien, fuera del aspecto relacional que presentan las variables, por lo que se debe tener en cuenta la direccionalidad que toma nuestra hipótesis general formulada para el estudio de la presente.

Argumento esbozado en vista de los resultados anteriores, ya que la forma al analizar los problemas específicos planteados, vienen conformando una relación de causalidad al interpretar los resultados, manteniendo un grado de congruencia aceptable entre sí, por lo que vendría a ser parte de un conjunto denominado todo para responder a la pregunta general de investigación; ello en vista de que la interrogante general planteaba la interrogante base para el inicio de la investigación de la siguiente manera: *¿De qué forma se realiza la Cuantificación del Daño Moral en los Procesos de Responsabilidad Civil en el Juzgado Civil de la Ciudad de Moyobamba en el Periodo 2015 – 2020?*, habiéndose establecido así teniendo en cuenta los criterios de realidad objetiva presentados a través del presente estudio y el planteamiento de las preguntas específicas para según la tratativa dada el dar respuesta al problema general.

Finalmente se confirma la hipótesis planteada: *No existe forma específica mediante la cual se realiza la Cuantificación del Daño Moral en los Procesos de Responsabilidad Civil en el Juzgado Civil de la Ciudad de Moyobamba en el Periodo 2015 – 2020*; en vista de la postura que mantiene el juez ante el estudio de los casos ante los cuales existe únicamente la aplicación de criterios netamente jurídicos, dejando de lado factores que son de vital importancia dentro del ámbito probatorio, los cuales están probados dentro del proceso y no son tomados en cuenta.



## V. DISCUSIÓN:

En lo que corresponde a la frecuencia de relación presentada entre la primera variable estudiada erigida como “Cuantificación del daño moral” y la variable “Responsabilidad civil”; se llegó a corroborar a través de la aplicación de la prueba estadística  $r$  de Pearson la existencia de relación del tipo alta a través de los valores arrojados de  $r = 0,850$  seguidos de una Sig. Bilateral  $0,000 < 0,05$ ; poniendo finalmente en evidencia la correlación que presentan las variables estudiadas, aunado a ello se demuestra la importancia del estudio dentro del ámbito estadístico, fundamento esgrimido en vista a la complejidad que acarrea la presente investigación.

Resultado antes dispuesto siguiendo la ilación establecida por Avilez (2018), pues se corrobora la significancia que ostenta la tipología del daño solicitado, el cual debe terminar por dilucidarse por intermedio del proceso de responsabilidad civil (bien conocido en la práctica bajo la terminología de “indemnización”) pues se genera una situación que tiene una tendencia a humanizar las cuestiones fácticas discutidas dentro de la litis.

Siguiendo esa línea de ideas se corrobora bajo que bajo la investigación realizada por el autor, se menciona que el establecimiento de la responsabilidad bajo el criterio de daño moral no es el único problema grave, sino que también viene acompañado de la forma en que se realiza la determinación del monto con el que se presente indemnizar el resultado generado por el daño evento; pues se evidencia que al no ser el daño moral una figura en la que se haya establecido su tratamiento de manera taxativa dentro de la norma, deviene en resultar que la fijación de su cuantía no obedece a una operación matemática, ni presenta rastro de ello, pues muchas veces depende únicamente del criterio que sostenga el aplicador de justicia.

Bajo la misma tesitura, teniendo en cuenta la teoría que sostiene Santos (2016), cabe agregar a la teoría que sostiene que la solución a la problemática generada por el daño moral únicamente no se encuentra únicamente en lograr la cuantificación del daño moral, pues la indemnización, en vista de que conforma un problema de tipo social se evidencia la necesidad de respuesta que se formula dentro del ámbito jurídico, pues la

razón de la indemnización atiende a (i) el aspecto individual, que se genera con la persecutoriedad del monto indemnizatorio por parte del agraviado por el daño evento y consecuentemente (ii) el de interés colectivo; pues si bien es cierto debe sentarse una suerte de precedente vinculante dado que el fundamento esbozado de la razón de la indemnización será finalmente extraído con el fin de su aplicación homogénea a través de la productividad que deberían presentar los fallos judiciales, ya que este fallo al contener aquella llamada “relevancia colectiva” sostiene la postura vital sobre el supuesto de hecho bajo análisis sobre el cual decide tomar la postura que finalmente será aplicable a casos de similar índole; evitando la arbitrariedad al momento de fijar el monto indemnizatorio.

Aunado a ello, a manera de complementar las disposiciones de la teoría antes establecida cabe generar la interrogante siguiente, ¿La indemnización por daño moral únicamente debe ser en dinero?; la respuesta a la interrogante erigida es no, pues existe el concepto de indemnización por naturaleza (indemnización in natura) o como bien es llamada indemnización de tipo específica, alegato en vista de que en un caso específico puede darse una indemnización del tipo simbólica la cual es generada por la retractación pública de la persona que genero el daño evento a través de una conducta específica tal como viene sentándose a través del caso resuelto según el expediente N° 04611-2007-PA/TC, en el que el tribunal constitucional falla declarando fundada la demanda por la violación al derecho fundamental al honor de una comunidad nativa, en consecuencia como disposición accesoria ordena el envío de una carta notarial la cual contenga la rectificación por parte del sujeto que cometió el daño, y adicional a ello a la publicación de un suplemento especial bajo la nomenclatura de reparación a la comunidad nativa Sawawo Hito 40, en vista del cumplimiento de la sentencia antes citada.

Ahora bien, en la medida que corresponde a la determinación de la hipótesis planteada como: “El criterio al cual se ciñe el juez al momento determinar de manera pecuniaria el resarcimiento del daño moral causado por el daño evento es únicamente restrictiva a lo establecido en las fuentes jurídicas en los Procesos de Responsabilidad Civil en el Juzgado Civil de la Ciudad de Moyobamba en el Periodo 2015 – 2020”; por lo que

se evidencia que la cuantificación del daño moral viene denotando un nivel de fundamentación intermedio al evidenciarse únicamente la aplicación de un criterio netamente jurídico, oscilando entre un porcentaje de nivel bajo de un 65%; seguido de un porcentaje de nivel regular con un 35%, porcentajes que finalmente connotan la totalidad de la inferencia estadística interpretada; por lo que se acepta la hipótesis antes planteada concluyendo que la afirmación descrita líneas arriba sigue la ilación de los resultados esbozados, ello al evidenciarse la puntuación recabada al llenado de la dimensión "Criterio jurídico que toma el juez" aplicada a través de la ficha de recolección de datos a través de la cual prima la aplicación del Código Civil y la Jurisprudencia a través de la ratio decidendi que mantiene el juez.

Ante lo cual cabe mencionar que los resultados esbozados siguen la ilación dispuesta por Hilario (2016), a través del cual el autor pone en evidencia las omisiones que se presentan dentro del iter procesal, pues al tomar en cuenta solamente criterios jurisprudenciales, pues el ahondamiento que realizan los jueces se dan en vista de un criterio "jurisprudencial" y "equitativo", lo cual si bien es cierto se encuentra contemplado dentro de la norma, ello no implica que esos aspectos deban ser superfluamente mencionados dentro del fallo y menos aún no ser fundamentados con criterios adecuados al caso en concreto; ya que esta omisión ponen desvelan la problemática que presenta esto dentro de la administración de justicia pues, llanamente se evidencia la falta de motivación adecuada dentro de la fundamentación que deben presentar las resoluciones judiciales (entendiéndose por las sentencias); pues es ante esta situación que se generan casos que entorpecen a la administración de justicia por ser hilarantes y sin sentido, pues es el caso que se dio a través de la Cas. N° 2159-2009 a través de la cual se llegó a debatir si una persona jurídica podía recibir una indemnización por daño moral, por lo que se estableció que para que una resolución judicial tenga valides tiene que presentarse a) una fundamentación jurídica idónea, b) que lo resuelto presente relación en extremo de lo solicitado, y por ultimo c) la justificación de la decisión adoptada; es aquí donde se desvela la problemática que presenta dentro de una cuestión procesalista pues la falta de determinación e intervención por parte del legislador orilla a que abogados litigantes procedan a

peticionar montos indemnizatorios demasiado elevados elevadas, ello con el único motivo de obtener una suma de manera especulativa probando suerte durante el transcurso del proceso judicial.

Acorde a la evaluación del resultado esgrimido de la segunda variable se observa el resultado arrojado, teniendo ante nosotros la evidencia de que a través de los procesos de responsabilidad civil se demuestra un bajo porcentaje ante la resolución argumentada de un caso, ello teniendo en cuenta los elementos concomitantes o la formula antes establecida en nuestro marco teórico, oscilando un porcentaje de nivel muy bajo en un 3%; seguido de un porcentaje de nivel bajo con un 85%, para finalmente culminar con un nivel regular de 12% que finalmente connotan la totalidad de la inferencia estadística interpretada; poniendo en desvelo la evidencia de que el mayor porcentaje oscilatorio se inclina por un nivel bajo; demostrando así que la forma lógica mediante criterios aritméticos o pautas que sigue el juez al momento de determinar de argumentar el porqué del monto a resarcir producto del daño moral mediante los procesos de Responsabilidad Civil, solamente se encuentra sujeto a su criterio valorativo crítico del juez en los Procesos de Responsabilidad Civil en el Juzgado Civil de la Ciudad de Moyobamba en el Periodo 2015 – 2020.

Finalmente en lo concerniente a la fundamentación y procedimiento factico de la figura del daño moral respecto de su actuación proba en el proceso judicial se toma en cuenta lo desarrollado por Aliaga (2019), en cuanto establece que la responsabilidad civil es contemplada conceptualmente como una institución, obligación y area de estudio; fuera de ello tenemos ante nosotros la exigencia de limitar nuestra visualización del estudio a su definición como institución, plasmada como un aquel conjunto de reglas ordenadas de manera coherente teniendo como fin la permanencia del status quo en la sociedad, la cual fue alterada por un daño evento; y como obligación, pues llanamente es el comprometimiento el cual se genera a causa de la razon de desición del operador de justicia pues su imposicipon atiende al concepto de quien según la doctrina sea considerado “civilmente responsable”.

## VI. CONCLUSIONES:

- 6.1. Se corrobora la relación existente que presenta la relación de variables “Cuantificación del daño moral” y “Responsabilidad Civil”, afirmación realizada en mérito de la aplicación del método estadístico correlación de Pearson, al haber obtenido los valores de  $r = 0,850$  acompañada de una Sig. (Bilateral) de 0,000; poniendo en evidencia la existencia de una correlación del tipo alta en mérito de las variables antes mencionadas.
- 6.2. Se evidencia el nivel de relación en lo concerniente al nivel de fundamentación esgrimido a través de la ratio decidendi que ostenta el juez, pues la fundamentación realizada a la que atiende la cuantificación del daño moral viene denotando un nivel de fundamentación intermedio al evidenciarse únicamente la aplicación de un criterio netamente jurídico, oscilando entre un porcentaje de nivel bajo de un 65%; seguido de un porcentaje de nivel regular con un 35%.
- 6.3. El resultado esgrimido en lo concerniente a la forma lógica mediante criterios aritméticos que sigue el juez al momento de argumentar el porqué del monto a resarcir producto del daño moral mediante los procesos de Responsabilidad Civil denota un nivel porcentual muy bajo en un 3%; seguido de un porcentaje de nivel bajo con un 85%, para finalmente culminar con un nivel regular de 12% que finalmente connotan la totalidad de la inferencia estadística interpretada; poniendo en evidencia que el mayor porcentaje oscilatorio se inclina por un nivel bajo.

## VII. RECOMENDACIONES:

- 7.1. A la comunidad jurídica en general, al momento de recurrir a la vía judicial interponiendo una demanda de responsabilidad civil con la finalidad de buscar una indemnización por daño moral, poner en práctica un correcto método de cuantificación en mérito de la teoría que sostiene la presente tesis, pues se pone en evidencia el vacío existente dentro del marco jurídico y la aplicación intuitiva de los abogados litigantes al solicitar montos que en muchos casos no corresponden y consecutoriamente el otorgamiento de los mismos por parte del operador de justicia sin fundamentación alguna.
- 7.2. A los jueces de los juzgados especializados en materia civil del país, en vista de la tan importante posición que ostentan como aplicadores de justicia la elaboración de un método efectivo de cuantificación del daño moral, pues este debe sentarse de obligatoria aplicación con vista a generar mayor seguridad jurídica; ya que de presentarse ello su aplicación estaría sujeta al criterio valorativo que tiene el juez, pudiendo este último ser desarrollado con el fundamento que se merece de manera concordante, sentando así una guía procedimental para otros magistrados.
- 7.3. A la comunidad estudiantil en general, el estudio adecuado de las figuras que se presentan dentro del ámbito civil, pues al ahondar una investigación de tipo compleja como viene siendo la responsabilidad civil requiere un tipo de estudio detenido y amplio en cuanto se refiere al abarcar la doctrina y el poco estudio que existe de situaciones específicas como viene siendo en este caso la forma de cuantificación del daño moral, por ende menos aun la unificación de un criterio uniforme para fijar un monto determinado tal como se ha venido mencionando a través de la presente investigación.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Aliaga, T. E. (2019). *Reconocimiento del Daño Causado por Responsabilidad Civil Extracontractual, en la Constitución en Mora, Lima 2018*. Lima: Universidad Norbert Wiener.
- Alterini, A. A. (1999). *Responsabilidad Civil - Limites de la Reparación Civil*. Buenos Aires: ABELEDO-PERROT S.A.E e I.
- Arias Gómez, J., Villasís Keever, M. Á., & Miranda Novales, M. G. (2016). El protocolo de investigación III: la población de estudio. *Revista Alergia México*, 201 - 206.
- Arias, F. G. (2012). *El Proyecto de Investigación*. Caracas: Editorial Episteme C.A.
- Avilez, D. L. (2018). El Laberinto de la Cuantificación del Daño Moral con una Mirada Desde la Óptica Procesal . *Derecho & Sociedad*, 76 - 87.
- Bayona, A. L. (2019). *Indemnización por responsabilidad civil extracontractual en los casos de accidentes de tránsito*. Huacho: Universidad San Pedro.
- Borja, L. E. (2014). *Evaluación Psicológica Historia, fundamentos teóricos-conceptuales y psicometría*. Sonora: El Manual Moderno S.A. de C.V.
- Carla Tamayo Ly, I. S. (2018). *TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS*. Chimbote: UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES DE CHIMBOTE.
- Casado, A. B. (2016). EL CONCEPTO DEL DAÑO MORAL - ESTUDIOS DOCTRINALES. *Revista de Derecho UNED*, 399 - 424.
- Cazorla, F. A. (2016). ILICITUD Y JUSTIFICACION: ALGUNAS NOTAS SOBRE LA ANTIJURIDICIDAD EN EL DERECHO DE DAÑOS CHILENO. *Revista de Derecho Civil*, 147 - 169.
- Coaguila, C. A. (2011). *Responsabilidad Contractual y Extracontractual - ¿Es Posible y Conveniente Unificar Ambos Regímenes?* Bogotá: Grupo Editorial Ibañez.

CONCYTEC. (2018). *REGLAMENTO DE CALIFICACIÓN, CLASIFICACIÓN Y REGISTRO DE LOS INVESTIGADORES DEL SISTEMA NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA - REGLAMENTO RENACYT*. Lima: RENACYT.

Contreras, E. F. (2019). El Daño Moral Como Parte de la Responsabilidad Civil en el Derecho Internacional Comparado . *BIOLEX* , 59 - 93.

Díaz, N. C. (2016). Técnicas de muestreo. Sesgos mas frecuentes. *Revistas Eden* , 121 - 132.

Escribano, C. M. (2021). DAÑO MORAL POR OCULTACIÓN DE LA PATERNIDAD: HACIA LA PUESTA EN VALOR DE LA RELACIÓN PATERNO-FILIAL. *Revista de Derecho Civil*, 275 - 294 .

Feedback Networks. (08 de Diciembre de 2021). *Feedback Networks la información viva*. Obtenido de Feedback Networks la información viva:  
<http://www.feedbacknetworks.com/cas/experiencia/sol-preguntar-calcular.html>

Gonzales, S. M. (2017). *La Responsabilidad Extracontractual del Propietario en los Casos de Accidentes de Tránsito en el marco de un Contrato de Leasing*. Piura: Universidad de Piura.

Google. (21 de Noviembre de 2021). *Google Sites*. Obtenido de Google Sites:  
<https://sites.google.com/site/tecnicasdeinvestigaciond38/metodos-estadisticos/1-1-analisis-de-datos>

Granda, F. d. (2018). La Responsabilidad Extracontractual en la Historia del Derecho Peruano . *THEMIS* , 207 - 216.

Hernandez, G. A. (15 de Marzo de 2018). *LP - Pasión por el DERECHO*. Obtenido de LP - Pasión por el DERECHO: [https://lpderecho.pe/dano-moral-presuncion-cuantificacion/#\\_ftn2](https://lpderecho.pe/dano-moral-presuncion-cuantificacion/#_ftn2)

Hilario, L. L. (2016). *RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y EXTRACONTRACTUAL*. Lima: Academia de la Magistratura.



- Igwenagu, C. (2016). Fundamentals of reseach methodology and data collection. *ResearchGate*, 1 - 47.
- ItaúEmpresas. (2019). Gestión financiera. *Gestión financiera*, 1 - 28.
- Jordi Casal, E. M. (2003). TIPOS DE MUESTREO. *Rev. Epidem. Med. Prev*, 3 - 7.
- José Ramón de Verda y Beamonte, L. d. (2020). El resarcimiento del daño moral en España por las intromisiones ilegítimas en la intimidad del otro cónyuge. *IUS*, 69 - 83.
- Kabir, S. M. (2016). Methods of Data Collection. *ResearchGate*, 201 - 276.
- Leciñana, A. X. (2019). *Propuesta de un mecanismo de cuantificación del daño a la persona y daño moral en el marco de la responsabilidad civil en el Perú*. Lima: Universidad de Lima.
- Little, T. D. (2013). *The Oxford Handbook of Quantitative Methods*. New York: Oxford University Press.
- Machuca, R. J. (2019). *La equidad en la cuantificación del daño de imposible (o muy difícil) probanza*. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Marín, J. C., & del Granado, J. J. (2019). *Responsabilidad Civil en Estado Unidos*. Ciudad de México: Universidad Autonoma de Mexico.
- Mas, P. J. (2021). LA RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS CAUSADOS POR COSAS CAÍDAS O ARROJADAS. *Revista de Derecho Civil* , 223 - 271.
- Merli, G. O. (2010). Escalas de medición en Estadística . *Revista de Estudios Interdisciplinarios en Ciencias Sociales*, 243 - 247.
- Middleton, F. (3 de Julio de 2019). *Scribbr*. Obtenido de Scribbr: <https://www.scribbr.com/methodology/reliability-vs-validity/#:~:text=Validity%20refers%20to%20how%20accurately,the%20physical%20or%20social%20world>.

- Ministerio de Economía y Finanzas. (2020). *Directiva para la Ejecución Presupuestaria*. Lima: El Peruano.
- Nelly López, I. S. (2015). Métodos y técnicas de investigación cuantitativa y cualitativa. *Sistema de Universidad Virtual*, 1 - 23.
- Padilla, J. C. (2007). Escalas de Medición. *Paradigmas*, Vol 2., 104 - 125.
- Parodi, F. O. (2017). RESPONSABILIDAD CIVIL: COSTO COMERCIAL Y COSTO SOCIAL. *RESPONSABILIDAD POR DAÑOS EN EL TERCER MILENIO*, 55 - 60.
- Pastor, R. T. (2011). *Planificación y programación de operaciones*. Cochabamba: Universidad Católica Boliviana San Pablo.
- Prada, R. D. (2013). Una mirada a la responsabilidad civil española. *Guillermo de Ockham* , 79 - 88.
- QuestionPro. (01 de Diciembre de 2021). *QuestionPro*. Obtenido de QuestionPro: [https://www.questionpro.com/es/que-son-los-recursos-humanos.html#que\\_son\\_recursos\\_humanos](https://www.questionpro.com/es/que-son-los-recursos-humanos.html#que_son_recursos_humanos)
- Robledo, E. A. (2018). EL ACTO DE CONSUMO COMO HECHO Y LA RESPONSABILIDAD CIVIL. *Revista de Derecho Universidad Católica del Norte*, 121 - 152.
- Rodríguez, C. M. (07 de Enero de 2020). *Lp Pasión por el Derecho*. Obtenido de Lp Pasión por el Derecho: <https://lpderecho.pe/cinco-aspectos-dano-moral-falta-predictibilidad-cuantificacion/>
- Salvadó, I. E. (01 de Diciembre de 2021). *TIPOS DE MUESTREO*. Obtenido de TIPOS DE MUESTREO: <http://www.bvs.hn/Honduras/Embarazo/Tipos.de.Muestreo.Marzo.2016.pdf>
- Sampieri, R. H. (2014). *Metodología de la Investigación*. México: INTERAMERICANA EDITORES S.A.

- Sanchez, C. (08 de Febrero de 2019). *Normas APA actualizadas (7ª edición)*.  
Obtenido de Normas APA actualizadas (7ª edición): <https://normas-apa.org/>
- Santos, E. B. (2016). *La paradoja de la reparación de los daños no patrimoniales y el problema de la cuantificación del daño*. Lima: Gaceta Jurídica.
- Sessarego, C. F. (15 de Marzo de 2016). Deslinde conceptual entre daño a la persona, daño al proyecto de vida y daño moral. *Revista de responsabilidad civil y seguros*, 5 - 77. Obtenido de LP - Pasión por el DERECHO: [https://lpderecho.pe/dano-moral-presuncion-cuantificacion/#\\_ftn2](https://lpderecho.pe/dano-moral-presuncion-cuantificacion/#_ftn2)
- Shone, J. B. (2015). *Introduction to Quantitative Research Methods*. Hong Kong: University of Hong Kong.
- Sürücü, L., & Maslakci, A. (2020). Validity and Reliability in Quantitative Research. *BUSINESS & MANAGEMENT STUDIES: AN INTERNATIONAL JOURNAL* , 2694 - 2726.
- Taherdoost, H. (2016). Validity and Reliability of the Research Instrument; How to Test the Validation of a Questionnaire/Survey in a Research. *International Journal of Academic Research in Management*, 28 - 36.
- Tamara Otzen, C. M. (2017). *Técnicas de Muestreo sobre una Población a Estudio*. Temuco: Universidad de La Frontera.
- Tamarah , S., & Samantha , S. (2018). Reliability and Validity of the Research Methods Skills Assessment. *International Journal of Teaching and Learning in Higher Education* , 80 - 90.
- Ugarte, D. M. (2018). La mitigación de daños en la responsabilidad por incumplimiento contractual: breve análisis comparado en el derecho civil de Argentina y Perú. *Revista de la Facultad de Derecho - DERECHO PUCP*, 119 - 159.

Vásquez, E. N. (2018). *PROPONER LA RESPONSABILIDAD CIVIL  
EXTRACONTRACTUAL PARA REGULAR EL DAÑO A LA PERSONA EN EL  
ART. 20 DE LA LEY 30477*. Pimentel: Universidad Señor de Sipan.

Villegas, T. A. (2008). Responsabilidad civil extracontractual y delito. *Universidad  
Nacional Mayor de San Marcos*, 293.

## ANEXOS

### ANEXO N° 1: Declaratoria de Autenticidad



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

### Declaratoria de Originalidad de Autores

Yo, Santillan Diaz, Josberth Orlando; egresado de la Facultad de Derecho y Humanidades de la Universidad César Vallejo Sede Moyobamba, declaro bajo juramento que todos los datos e información que acompañan al Trabajo de Investigación titulado:

“Cuantificación del daño moral en los procesos de responsabilidad civil en el Juzgado civil de la ciudad de Moyobamba 2022”, es de nuestra autoría, por lo tanto, declaramos que la Tesis:

No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.


He mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.

No ha sido publicado ni presentado anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.

Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Moyobamba, 16 de julio de 2022

Apellidos y Nombres del Autor: Santillan Diaz, Josberth Orlando	
DNI: 73387646	Firma: 
ORCID: 0000-0002-1835-7206	

## ANEXO N° 2: Declaratoria de Autenticidad del Asesor




### Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, Cabeza Molina, Luis Felipe; docente de la Escuela Profesional de Derecho y Humanidades de la Universidad César Vallejo Moyobamba, asesor del Trabajo de Investigación titulado: “Cuantificación del daño moral en los procesos de responsabilidad civil en el Juzgado civil de la ciudad de Moyobamba 2022” del autor Santillan Diaz, Josberth Orlando; constato que la investigación tiene un índice de similitud de 21 % verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender el trabajo de investigación / tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido asumimos la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Moyobamba, 16 de julio de 2022

Apellidos y Nombres del Asesor: Cabeza Molina, Luis Felipe	
DNI: 41536992	Firma:  Luis Felipe Cabeza Molina Docente de Investigación UCV - Moyobamba
ORCID: 0000-0002-5800-0199	

### ANEXO N° 3: Acta de Sustentación del Trabajo de Investigación / Tesis (\*)



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

## Acta de Sustentación del Trabajo de Investigación / Tesis (\*)

Moyobamba, 16 de julio de 2022

Siendo las 08:15 horas del día 16 del mes julio de 2022, el jurado evaluador se reunió para presenciar el acto de sustentación del Trabajo de Investigación / Tesis titulado: “Cuantificación del daño moral en los procesos de responsabilidad civil en el Juzgado civil de la ciudad de Moyobamba 2022”,

Presentado por el autor Santillan Diaz, Josberth Orlando egresado de la Escuela Profesional / Programa Académico de Titulación de la Universidad César Vallejo Sede Moyobamba.

Concluido el acto de exposición y defensa del Trabajo de Investigación / Tesis, el jurado luego de la deliberación sobre la sustentación, dictaminó:

Autor	Dictamen (**)
Apellidos y Nombres de uno de los autores: Santillan Diaz, Josberth Orlando	

Se firma la presente para dejar constancia de lo mencionado:

\_\_\_\_\_  
Mg. Eliseo Paredes Díaz

PRESIDENTE

\_\_\_\_\_  
Dr. Karl Whitembury Garcia

SECRETARIO

\_\_\_\_\_  
Dr. Luis Felipe Cabeza Molina

VOCAL (ASESOR)

## ANEXO N° 4: Autorización de Publicación en Repositorio Institucional



### Autorización de Publicación en Repositorio Institucional

Yo, Santillan Diaz Josberth Orlando identificado con DNI N° 73387646, egresado de la Facultad de Derecho y Humanidades, de la Universidad César Vallejo Sede Moyobamba, autorizo (**X**), no autorizo ( ) la divulgación y comunicación pública de mi Trabajo de Investigación:


“Cuantificación del daño moral en los procesos de responsabilidad civil en el Juzgado civil de la ciudad de Moyobamba, 2022”

En el Repositorio Institucional de la Universidad César Vallejo (<http://repositorio.ucv.edu.pe/>), según lo estipulada en el Decreto Legislativo 822, Ley sobre Derecho de Autor, Art. 23 y Art. 33.

Fundamentación en caso de **NO** autorización:

.....  
.....

Moyobamba, 16 de julio de 2022

Apellidos y Nombres del Autor: Santillan Diaz, Josberth Orlando	
DNI: 73387646	Firma: 
ORCID: 0000-0002-1835-7206	



## ANEXO N° 5: Matriz de Operacionalización de Variables

Variables	Definición conceptual	Definición operacional	Dimensiones	Indicadores	Escala de medición
<b>Cuantificación del Daño Moral</b>	Según (Avilez, 2018) es la operación matemática que busca establecer el monto que finalmente tendrá como fin reparar económicamente el daño o perjuicio producido a través del daño evento, teniendo en cuenta los elementos que conforman al daño moral (magnitud del daño y menoscabo consiguiente producido a la víctima o a su familia en la escala de perduración en el tiempo), operación finalmente es llevada a cabo por los operadores de justicia, entendiéndose por estos a los jueces.	La cuantificación del daño moral será puesta a prueba mediante dos dimensiones planteadas a continuación, ello de manera conjunta a través de un análisis crítico de acuerdo a una ficha de recolección de datos, ello en virtud de la tipología de investigación que viene siguiendo en la investigación erigida.  <i>La Variable tendrá las características de <b>Variable Dependiente</b> en la presente investigación.</i>	Criterio Jurídico que toma el juez	Aplicación del Código Civil  Aplicación de Jurisprudencia  Aplicación de Doctrina  Acreditación Lógica  Acreditación de Composición Jurídica	Ordinal
			Criterio Aritmético que toma el juez	Cuantificación Dispuesta	
<b>Responsabilidad Civil.</b>	Figura del Derecho, el cual se configura cuando se genera un daño a raíz de la figura llamada daño evento generando un daño resultado, el cual generado por el agente acreedor de la obligación a indemnizar a quien causo el daño habiendo quebrantado el bien jurídico común de no causar daño a un tercero,	La Responsabilidad Civil atiende a ciertos elementos según lo establecido en la norma in sui generis, dicho esto se verificarán los casos en los que cumpla con criterios mínimos probatorios, todo ello a través de la ficha de recolección de datos correspondientes, según dos dimensiones planteadas a continuación.  <i>La Variable tendrá las características de <b>Variable Independiente</b> en la presente investigación.</i>	Actividad Probatoria	Grado Probatorio Efectuado  Evidencia del Daño Causado  Análisis Factico  Análisis de la Gravedad de la Afectación	Ordinal
			Afectividad y Grado de Pesar	Análisis del Grado de Pesar  Fundamento Indemnizatorio	

## ANEXO N° 6: Matriz de Consistencia

Formulación del problema	Objetivos	Hipótesis	Técnica e Instrumentos							
<p><b>Problema general:</b> ¿De qué forma se realiza la cuantificación del daño moral en los procesos de responsabilidad civil en el Juzgado civil de la ciudad de Moyobamba en el periodo 2015 – 2020?</p> <p><b>Problemas específicos:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- ¿Cuáles son los criterios que toma el Juez en marco a lo establecido en el ordenamiento jurídico al momento de determinar de manera pecuniaria el resarcimiento del daño moral causado por el daño evento en los procesos de responsabilidad civil en el Juzgado civil de la ciudad de Moyobamba en el periodo 2015 – 2020?</li> <li>- ¿Cuál es la forma lógica mediante criterios aritméticos o pautas que sigue el juez al momento de determinar a través de los procesos de responsabilidad civil el argumento del monto a resarcir producto del daño moral en los procesos de responsabilidad civil en el Juzgado civil de la ciudad de Moyobamba en el periodo 2015 – 2020?</li> </ul>	<p><b>Objetivo general:</b> Demostrar la forma mediante la cual se realiza la cuantificación del daño moral en los procesos de responsabilidad civil en el Juzgado civil de la ciudad de Moyobamba en el periodo 2015 – 2020.</p> <p><b>Objetivos específicos:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Delimitar los criterios a los cuales se ciñe el juez en el marco del ordenamiento jurídico al momento de determinar de manera pecuniaria el resarcimiento del daño moral causado por el daño evento en los procesos de responsabilidad civil en el juzgado civil de la ciudad de Moyobamba en el Periodo 2015 – 2020.</li> <li>- Delimitar la forma lógica mediante criterios aritméticos o pautas que sigue el juez al momento de determinar mediante los procesos de responsabilidad civil el argumento del monto a resarcir producto del daño moral en los procesos de responsabilidad civil en el Juzgado civil de la ciudad de Moyobamba en el periodo 2015 – 2020.</li> </ul>	<p><b>Hipótesis general:</b> No existe forma específica mediante la cual se realiza la cuantificación del daño moral en los procesos de responsabilidad civil en el Juzgado civil de la ciudad de Moyobamba en el periodo 2015 – 2020.</p> <p><b>Hipótesis específicas:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- El criterio al cual se ciñe el juez al momento de determinar de manera pecuniaria el resarcimiento del daño moral causado por el daño evento es únicamente restrictiva a lo establecido en las fuentes jurídicas en los procesos de responsabilidad civil en el Juzgado civil de la ciudad de Moyobamba en el periodo 2015 – 2020.</li> <li>- La forma lógica mediante criterios aritméticos o pautas que sigue el juez al momento de determinar de argumentar el porqué del monto a resarcir producto del daño moral, solamente se encuentra sujeto a su criterio valorativo crítico del juez en los procesos de responsabilidad civil en el Juzgado civil de la ciudad de Moyobamba en el periodo 2015 – 2020.</li> </ul>	<p><b>Técnica:</b> La técnica a emplearse vendría a ser el Análisis de Contenido, ya que la razón de ser de la presente investigación se encuentra dirigida a observar, analizar y conocer el significado intrínseco de la forma en la cual se resuelve la Litis a través de las pautas que poseen los documentos sujetos al análisis (entendiéndose por estos las sentencias de primera instancia de los expedientes del juzgado seleccionado).</p> <p><b>Instrumentos:</b> El instrumento a emplear en la presente investigación sería una Guía de Recolección de datos, la cual consiste en establecer preguntas que operen bajo lo dispuesto en la escala de Likert, teniendo en cuenta que la finalidad de dicha escala es medir patrones, tendencias, enunciados de manera individual a través de un sistema de escala ascendente y descendente, el cual posteriormente presentará una escala de conversión en la investigación.</p>							
<p><b>Diseño de investigación</b></p> <p>El estudio de la investigación tiene un diseño no experimental, estipulada de carácter correlacional.</p> <p>Esquema:</p> <pre> graph TD     M --&gt; V1     M --&gt; V2     V1 --&gt; r     V2 --&gt; r     </pre> <p>Donde:  M = Muestra  V<sub>1</sub> = Cuantificación del Daño Moral  V<sub>2</sub> = Responsabilidad Civil.  r = Relación de las variables de estudio</p>	<p><b>Población y muestra</b></p> <p><b>Población:</b> La población del estudio estará conformada por 68 expedientes en materia de indemnización del juzgado civil de la ciudad de Moyobamba, los cuales hayan sido tramitados en el periodo 2015 - 2020.</p> <p><b>Muestra:</b> La Muestra se constituye por la cantidad de 34 expedientes en materia de indemnización del juzgado civil de la ciudad de Moyobamba, los cuales hayan sido tramitados en el periodo 2015 – 2020, ello en mérito de los criterios de inclusión y exclusión planteados.</p>	<p><b>Variables y dimensiones</b></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Variables</th> <th>Dimensiones</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="2">Cuantificación del Daño Moral</td> <td>Criterio Jurídico que toma el juez</td> </tr> <tr> <td>Criterio Aritmético que toma el juez</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">Responsabilidad Civil</td> <td>Actividad Probatoria</td> </tr> <tr> <td>Afectividad y Grado de Pesar</td> </tr> </tbody> </table>	Variables	Dimensiones	Cuantificación del Daño Moral	Criterio Jurídico que toma el juez	Criterio Aritmético que toma el juez	Responsabilidad Civil	Actividad Probatoria	Afectividad y Grado de Pesar
Variables	Dimensiones									
Cuantificación del Daño Moral	Criterio Jurídico que toma el juez									
	Criterio Aritmético que toma el juez									
Responsabilidad Civil	Actividad Probatoria									
	Afectividad y Grado de Pesar									

## ANEXO N° 7: Instrumento de Recolección de Datos de ambas variables.



### FICHA DE RECOLECCIÓN DE DATOS N° 1

#### CUANTIFICACIÓN DEL DAÑO MORAL

**Presentación.** - El cuestionario tiene por objetivo determinar: Delimitar los criterios a los cuales se ciñe el juez en el marco del ordenamiento jurídico al momento determinar de manera pecuniaria el resarcimiento del daño moral causado por el daño evento; datos recabados que únicamente serán tomados a fin del estudio de la investigación propuesta por el autor.

#### Variable 1: Cuantificación del Daño Moral.

N° de expediente	
Órgano Jurisdiccional	Juzgado Especializado en lo Civil de la ciudad de Moyobamba
Juez	Dra. María Aurora Valencia Espinoza
Materia	Indemnización
Demandante	
Demandado	

#### Instrucciones.

Para cada una de ellas tendrá 5 alternativas de respuestas en mérito de lo dispuesto por la escala de Likert, debiendo llenar con aspa (X) únicamente cada casillero por pregunta a fin de responder las siguientes preguntas.

Escala de Medición		Escala de conversión
Muy deficiente	1	Muy bajo
Deficiente	2	Bajo
Regular	3	Regular
Eficiente	4	Bueno
Muy Eficiente	5	Muy bueno

Criterio Jurídico que toma el juez	1	2	3	4	5
1.- Exploración del caso en base a la teoría concreta aplicada de la "Inejecución de Obligaciones" contemplada desde el Art. 1314 al 1331 del Código Civil.					
2.- Análisis del caso ante la concurrencia del daño moral en la Inejecución de Obligaciones" contemplada en el Art. 1332 del Código Civil.					
3.- Exploración del caso en base a la teoría de la "Responsabilidad Extracontractual" contemplada desde el Art. 1969 al 1983 del Código Civil.					
4.- Análisis del caso ante la concurrencia del daño moral en la "Responsabilidad Extracontractual" contemplada en el Art. 1984 del Código Civil.					
5.- Aplicación del criterio establecido en la CAS N° 2729-2007 Lima, que contiene los presupuestos para la configuración de la Responsabilidad Civil Contractual.					



6.- Aplicación del criterio establecido en la CAS N° 2643-2015 Lima, que contiene el fundamento conceptual de lo que vendría a ser el Daño Moral.					
7.- Aplicación del criterio establecido en la CAS N° 2192-2012 Ica, que contiene los criterios de análisis que deben versar sobre la configuración de la Responsabilidad Extracontractual.					
8.- Aplicación del criterio establecido en la CAS N° 2192-2012 Ica, que contiene el criterio de los sujetos que se encuentran dentro de la esfera de afectación del Daño Moral.					
9.- Determinación fáctica del caso en cuestión aplicando la definición conceptual de lo que vendría a ser la figura de la Responsabilidad Civil.					
10.- Determinación fáctica del caso en cuestión aplicando la definición conceptual de lo que vendría a ser la figura del Daño Moral.					

Criterio Aritmético que toma el juez	1	2	3	4	5
11.- Revisión del caso analizando los fundamentos facticos planteados por el actor, respecto del daño moral.					
12.- Revisión del caso tomando en consideración el <i>quantum</i> del petitorio solicitado el actor como daño moral.					
13.- Análisis del aprovisionamiento de las situaciones conmutativas que conforman al daño moral.					
14.- Fundamentación de la ratio decidendi (fundamento principal en que se apoya la decisión del juez).					
15.- Análisis del concurso de elementos determinantes del daño moral presentados en el expediente signado.					
16.- Nivel de influencia del tipo de responsabilidad erigida en el caso bajo análisis.					
17.- Nivel de valoración de los medios probatorios presentados.					
18.- Aplicación del concurso de elementos subjetivos del daño moral presentados.					
19.- Aplicación de un método específico para obtener el quantum indemnizatorio.					
20.- Establecimiento de las razones por las cuales arribó al monto indemnizatorio.					



FICHA DE RECOLECCIÓN DE DATOS N° 2

RESPONSABILIDAD CIVIL

**Presentación.** – El cuestionario tiene por objetivo: Delimitar la forma lógica mediante criterios aritméticos o pautas que sigue el juez al momento de determinar de manera argumentativa el monto a resarcir producto del daño moral; datos recabados que únicamente serán tomados a fin del estudio de la investigación propuesta por el autor.

**Variable 2: Responsabilidad Civil.**

N° de expediente	
Órgano Jurisdiccional	Juzgado Especializado en lo Civil de la ciudad de Moyobamba
Juez	Dra. Maria Aurora Valencia Espinoza
Materia	Indemnización
Demandante	
Demandado	

**Instrucciones.** -

Para cada una de ellas tendrá 5 alternativas de respuestas en mérito de lo dispuesto por la escala de Likert, debiendo llenar con aspa (X) únicamente cada casillero por pregunta a fin de responder las siguientes preguntas.

Escala de Medición		Escala de conversión
Muy deficiente	1	Muy bajo
Deficiente	2	Bajo
Regular	3	Regular
Eficiente	4	Bueno
Muy Eficiente	5	Muy bueno

Actividad Probatoria	1	2	3	4	5
1.- Aplicación del Artículo 188 del Código Procesal Civil respecto a la aplicación de pruebas para probar la pretensión del demandante.					
2.- Aplicación de los Artículos 190 al 192 del Código Procesal Civil, para establecer la vinculación de los medios probatorios con la pretensión.					
3.- Análisis del caso a fin de determinar la primacía de medios probatorios típicos para amparar la pretensión principal y las pretensiones acumuladas.					
4.- Aplicación del Artículo 196 del Código Procesal Civil respecto de la obligación de la carga de la prueba por parte del demandante.					
5.- Aplicación del Artículo 196 del Código Procesal Civil sobre la carga de la prueba por parte del demandado al contradecir la demanda.					
6.- Análisis del grado de probanza del daño para determinar la existencia de Responsabilidad Civil Patrimonial.					
7.- Análisis del grado de probanza del daño para determinar la existencia de Responsabilidad Civil Extra-Patrimonial.					



8.- Concurrencia de prueba suficiente para la acreditación del daño causado y la existencia de responsabilidad civil.					
9.- Evidencia suficiente respecto de la concurrencia del nexo causal entre el daño evento y el daño resultado.					
10.- Evidencia suficiente respecto de la concurrencia o existencia del daño moral causado.					

Afectividad y Grado de Pesar	1	2	3	4	5
11.- Determinación de la afectación por daño moral en el ámbito sentimental del actor (demandante).					
12.- Determinación del grado de afectación emocional o psicológica que el daño evento ha ocasionado el actor.					
13.- Análisis del caso a fin de determinar si el evento dañoso afectó moral y psicológicamente a la familia o círculo social del accionante.					
14.- Determinación de los daños colaterales sufridos por el actor a causa del daño moral.					
15.- Determinación del grado de probanza del daño moral demandado.					
16.- Establecer la aplicación de criterios lógicos jurídicos y jurisprudenciales para verificar la existencia de afectación sentimental o emocional del actor.					
17.- Nivel de valoración de los medios probatorios presentados vinculados al daño sentimental del actor.					
18.- Presentación de prueba pericial – evaluación psicológica para probar la afectación bajo el nexo causal del daño evento.					
19.- Presentación de prueba pericial - evaluación psicológica para acreditar la existencia del daño moral.					
20.- Evaluación de la pertinencia y utilidad del material probatorio referido a la acreditación del daño moral.					

## ANEXO N° 8: Validación de instrumentos de investigación.



### INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

#### I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto: Bardales Cárdenas, Arnulfo.  
 Institución donde labora : Estudio Jurídico: Dr. Bardales - Moyobamba  
 Especialidad : Magister en Derecho Civil Empresarial  
 Instrumento de evaluación : Ficha de Recolección de Datos: Cuantificación del Daño Moral  
 Autor del instrumento : Santillan Diaz, Josberth Orlando

#### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					X
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.				X	
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: <b>Cuantificación del Daño Moral.</b>				X	
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.				X	
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.				X	
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio: <b>Cuantificación del Daño Moral.</b>				X	
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.				X	
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: <b>Cuantificación del Daño Moral.</b>				X	
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.				X	
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
<b>PUNTAJE TOTAL</b>					<b>4,2</b>	

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

#### III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

Instrumento coherente, listo para su aplicación.

PROMEDIO DE VALORACIÓN: 4,2

Moyobamba, 23 de junio de 2022.

Sello personal y firma

ARNULFO BARDALES CÁRDENAS  
 ABOGADO Reg. C. A. SM N° 229  
 MAESTRO EN DERECHO CIVIL EMPRESARIAL

**INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA**
**I. DATOS GENERALES**

Apellidos y nombres del experto: Santillan Mendoza, Orlando.  
 Institución donde labora : S&B Abogados Consultores S.A.C - Moyobamba  
 Especialidad : Magister en Derecho Civil Empresarial  
 Instrumento de evaluación : Ficha de Recolección de Datos: Cuantificación del Daño Moral  
 Autor del instrumento : Santillan Diaz, Josberth Orlando

**II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN**
**MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)**

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.				X	
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.				X	
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: <b>Cuantificación del Daño Moral.</b>					X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					X
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.				X	
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio: <b>Cuantificación del Daño Moral.</b>				X	
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.				X	
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: <b>Cuantificación del Daño Moral.</b>					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.				X	
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.				X	
<b>PUNTAJE TOTAL</b>					<b>4,3</b>	


(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

**III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD**

Instrumento coherente, listo para su aplicación.

**PROMEDIO DE VALORACIÓN:** 4,3

 Moyobamba, 10 de junio de 2022.



Orlando Santillan Mendoza  
 ABOGADO  
 REG. CASM 289

Sello personal y firma



**INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA**
**I. DATOS GENERALES**

Apellidos y nombres del experto: Valencia Espinoza, María Aurora.  
 Institución donde labora : Poder Judicial - Juez del Juzgado Civil de la Provincia de Moyobamba  
 Especialidad : Doctora en Derecho  
 Instrumento de evaluación : Ficha de Recolección de Datos: Cuantificación del Daño Moral  
 Autor del instrumento : Santillan Diaz, Josberth Orlando

**II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN**

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.				X	
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.				X	
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: <b>Cuantificación del Daño Moral.</b>				X	
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.				X	
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio: <b>Cuantificación del Daño Moral.</b>					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					X
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: <b>Cuantificación del Daño Moral.</b>					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
<b>PUNTAJE TOTAL</b>						<b>4,6</b>

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

**III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD**

Instrumento coherente, listo para su aplicación.

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

4,6

Moyobamba, 10 de junio de 2022.

MARÍA AURORA VALENCIA ESPINOZA  
 DOCTORA EN DERECHO  
 DNI: 29282210

Sello personal y firma

**INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA**
**II. DATOS GENERALES**

Apellidos y nombres del experto: Bardales Cárdenas, Arnulfo.  
 Institución donde labora : Estudio Jurídico: Dr. Bardales - Moyobamba  
 Especialidad : Magister en Derecho Civil Empresarial  
 Instrumento de evaluación : Ficha de Recolección de Datos: Responsabilidad Civil  
 Autor del instrumento : Santillan Diaz, Josberth Orlando

**II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN**
**MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)**

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					X
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.				X	
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: <b>Responsabilidad Civil</b> .				X	
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.				X	
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.				X	
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio: <b>Responsabilidad Civil</b> .				X	
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.				X	
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: <b>Responsabilidad Civil</b> .				X	
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.				X	
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
<b>PUNTAJE TOTAL</b>						4,2

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

**IV. OPINIÓN DE APLICABILIDAD**
**Instrumento coherente, listo para su aplicación.**
**PROMEDIO DE VALORACIÓN:** 4,2

 Moyobamba, 23 de junio de 2022.



...Sello personal y firma  
**ARNULFO BARDALES CÁRDENAS**  
 ABOGADO Reg. C. A. SM N° 229  
 MAESTRO EN DERECHO CIVIL EMPRESARIAL

**INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA**
**II. DATOS GENERALES**

Apellidos y nombres del experto: Santillan Mendoza, Orlando.  
 Institución donde labora : S&B Abogados Consultores S.A.C - Moyobamba  
 Especialidad : Magister en Derecho Civil Empresarial  
 Instrumento de evaluación : Ficha de Recolección de Datos: Responsabilidad Civil  
 Autor del instrumento : Santillan Diaz, Josberth Orlando

**II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN**
**MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)**

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.				X	
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.				X	
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: <b>Responsabilidad Civil.</b>					X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					X
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.				X	
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio: <b>Responsabilidad Civil.</b>				X	
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.				X	
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: <b>Responsabilidad Civil.</b>					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.				X	
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.				X	
<b>PUNTAJE TOTAL</b>						43

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

**IV. OPINIÓN DE APLICABILIDAD**

Instrumento coherente, listo para su aplicación.

**PROMEDIO DE VALORACIÓN:**
4,3

 Moyobamba, 10 de junio de 2022.



Orlando Santillan Mendoza  
 ABOGADO  
 REG. CASM 289

Sello personal y firma

**INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA**
**II. DATOS GENERALES**

Apellidos y nombres del experto: Valencia Espinoza, María Aurora.  
 Institución donde labora : Poder Judicial - Juez del Juzgado Civil de la Provincia de Moyobamba  
 Especialidad : Doctora en Derecho  
 Instrumento de evaluación : Ficha de Recolección de Datos: Responsabilidad Civil  
 Autor del instrumento : Santillan Diaz, Josberth Orlando

**II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN**

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.				X	
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.				X	
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: <b>Responsabilidad Civil</b> .				X	
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.				X	
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio: <b>Responsabilidad Civil</b> .					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					X
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: <b>Responsabilidad Civil</b> .					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
<b>PUNTAJE TOTAL</b>						<b>4,6</b>

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

**IV. OPINIÓN DE APLICABILIDAD**

Instrumento coherente, listo para su aplicación.

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

4,6

Moyobamba, 10 de junio de 2022.

MARIA AURORA VALENCIA ESPINOZA  
 DOCTORA EN DERECHO  
 DNI: 29282210

Sello personal y firma

## ANEXO N° 9: Autorización para la realización de la investigación.



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

CARGO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

Moyobamba, 07 de septiembre de 2022.

SEÑOR:  
HERIBERTO GÁLVEZ HERRERA  
Presidente de la Corte Superior de Justicia de San Martín  
Jr. Pedro Canga N° 354 – Moyobamba.  
Ciudad.-



Yo, **Josberth Orlando Santillan Diaz**, identificado con DNI N° 73387646, estudiante de la Universidad Cesar Vallejo, Sede Moyobamba, ante usted me presento saludándolo cordialmente y expongo lo siguiente:

Que, si bien es cierto vuestra persona brindó la autorización correspondiente para realizar mi trabajo de tesis bajo el título de investigación: "*La Cuantificación del Daño Moral en los Procesos de Responsabilidad en el Juzgado Civil de la Ciudad de Moyobamba en el periodo 2015 – 2020*", ello mediante OFICIO N° 000342-2022-P-CSJSM-PJ de fecha 12 de abril de 2022, expongo ante usted que mediante las coordinaciones efectuadas con el asesor de tesis asignado – Dr. Luis Felipe Cabeza Molina, quien formó parte del jurado para la sustentación del trabajo de tesis se corrigió el título de la investigación debiendo ser lo correcto: "Cuantificación del daño moral en los procesos de responsabilidad civil en el Juzgado civil de la ciudad de Moyobamba, 2022", conforme se evidencia en el acta de Declaratoria de Autenticidad del Asesor adjunta en anexos.

Por ello expongo que el motivo de la presente es solicitar nuevamente se emita un oficio en merito a lo antes expuesto corrigiendo el título de investigación conforme se detalla líneas con el título en formato negrita línea, puesto que la solicitud inicial ya ha sido autorizada por nuestro despacho conforme se evidencia con el oficio adjunto en anexos.

Esperando tener la acogida a esta petición, hacemos propicia la oportunidad para renovar nuestro aprecio y especial consideración.

Atentamente.

  
Josberth Orlando Santillan Diaz  
DNI N° 73387646

Adjunto:  
1-A. Copia de DNI del solicitante.  
1-B. Carátula del Proyecto de tesis.  
1-C. Copia simple del OFICIO N° 000342-2022-P-CSJSM-PJ de fecha 12/04/2022.  
1-D. Copia simple del Acta de Declaratoria de Autenticidad del Asesor de fecha 30/07/2022

Correo Electrónico: [josberthorlando21@gmail.com](mailto:josberthorlando21@gmail.com)

Celular: 943802798



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de San Martín

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Moyobamba, 14 de Septiembre del 2022

OFICIO N° 000983-2022-P-CSJSM-PJ



Firmado digitalmente por GALVEZ  
HERRERA Heriberto FAU  
25542260476 soft  
Cargo: Presidente De La Csj De San  
Martín  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 14.09.2022 17:23:46 -05:00

Señorita Doctora  
**MARIA AURORA VALENCIA ESPINOZA.**  
Jueza Titular del Juzgado Civil de Moyobamba.  
Presente.

Referencia : EXPEDIENTE 012252-2021-P-CSJSM-PJ.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con la finalidad de remitir la Carta de fecha 07 de Setiembre de 2022, suscrito por el estudiante JOSBERTH ORLANDO SANTILLAN DIAZ, Alumno de la carrera de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad César Vallejo, quien solicita se le pueda brindar las facilidades del caso en la entrega de información y/o documentación que se menciona en el documento adjunto, necesario para la elaboración de su trabajo de tesis titulado "Cuantificación del Daño Moral en los Procesos de Responsabilidad Civil en el Juzgado Civil de la Ciudad de Moyobamba, 2022".

En esa virtud, agradeceremos al Despacho a su cargo tenga a bien brindar las facilidades que correspondan al citado estudiante.

Ruego propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi consideración y estima personal.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

**HERIBERTO GALVEZ HERRERA**  
Presidente de la CSJ de San Martín  
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de San Martín

HGH/npc



ANEXO N° 10: Base de Datos de la variable “Cuantificación del Daño Moral”.

Ficha N° 1: Cuantificación del Daño Moral	Dimensión 1: Criterio Jurídico que toma el juez											Dimensión 2: Criterio Aritmético que toma el juez										TOTAL	
	P1	P2	P3	P4	P5	P6	P7	P8	P9	P10	ST	P11	P12	P13	P14	P15	P16	P17	P18	P19	P20		ST
1	5	3	5	3	2	1	3	3	2	2	29	3	1	3	4	3	5	1	1	3	1	25	54
2	3	3	5	2	2	1	2	2	3	2	25	1	2	1	2	3	2	1	1	2	1	16	41
3	5	3	5	2	3	2	3	3	2	3	31	2	1	2	2	3	3	2	1	2	2	20	51
4	4	4	4	2	1	3	1	1	2	2	24	2	2	2	2	2	4	1	1	2	1	19	43
5	4	4	5	3	3	1	4	3	3	3	33	3	1	3	3	3	3	1	3	3	1	24	57
6	3	4	5	3	3	3	5	2	4	3	35	3	2	3	3	3	3	1	2	3	1	24	59
7	2	4	4	2	2	3	1	2	2	1	23	2	2	2	2	2	2	1	1	2	1	17	40
8	3	4	4	3	2	1	3	3	2	2	27	3	1	3	2	2	4	1	1	1	1	19	46
9	3	4	4	3	3	1	2	2	3	2	27	2	2	2	5	2	3	2	1	3	2	24	51
10	4	4	4	2	2	3	3	3	4	2	31	3	2	3	3	3	3	3	2	2	1	25	56
11	4	2	3	2	3	3	2	2	4	2	27	3	2	3	4	3	3	3	1	2	1	25	52
12	4	3	2	3	3	4	2	3	3	1	28	3	2	2	1	1	1	1	1	1	2	15	43
13	4	3	2	2	2	3	2	2	2	2	24	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	19	43
14	4	2	3	2	1	3	3	4	3	2	27	2	2	2	3	3	3	2	1	2	2	22	49
15	4	4	2	3	2	5	2	2	2	2	28	3	2	2	2	3	2	2	1	2	2	21	49
16	4	2	3	2	3	3	3	3	2	1	26	2	1	2	3	3	2	2	1	3	2	21	47
17	5	4	2	2	2	2	2	2	3	2	26	2	2	2	3	2	3	3	3	3	2	25	51
18	4	2	3	3	2	3	3	3	3	2	28	3	1	3	4	3	4	3	1	1	1	24	52
19	5	2	2	3	2	4	2	2	3	2	27	3	1	2	1	2	1	1	2	2	1	16	43
20	3	2	3	3	2	4	3	3	2	2	27	3	2	3	2	3	2	3	1	3	2	24	51
21	5	2	1	4	1	2	2	3	3	3	26	3	1	2	3	2	3	3	1	2	2	22	48
22	3	4	3	2	2	3	1	2	2	2	24	1	2	2	1	2	2	2	1	2	1	16	40
23	3	2	2	2	3	2	2	3	3	2	24	1	2	1	2	1	2	1	1	1	2	14	38
24	3	4	3	3	4	4	2	2	2	1	28	3	1	2	1	2	1	1	2	3	2	18	46
25	3	4	2	3	5	4	2	3	2	2	30	3	2	3	3	3	3	1	1	2	1	22	52
26	4	2	3	2	4	2	2	3	3	1	26	2	2	3	2	1	2	1	1	1	1	16	42
27	3	2	3	3	4	3	3	2	1	1	25	3	1	3	1	3	3	1	1	2	2	20	45
28	5	2	2	2	3	2	2	2	1	2	23	2	2	1	2	3	3	1	1	3	1	19	42
29	3	4	3	3	5	2	2	1	2	2	27	3	2	1	1	1	3	1	1	2	2	17	44
30	3	3	2	2	5	2	3	2	2	2	26	2	1	3	2	2	3	1	1	2	2	19	45
31	5	3	3	3	3	4	3	3	2	2	31	3	3	1	4	3	4	3	1	4	1	27	58
32	5	2	2	2	5	2	1	2	3	1	25	3	2	3	4	1	4	1	3	4	3	28	53
33	4	2	3	2	4	3	2	2	2	1	25	3	1	3	3	1	2	1	2	3	3	22	47
34	5	2	2	3	3	4	1	2	2	3	27	1	1	3	2	2	3	3	2	3	3	23	50

ANEXO N° 11: Base de Datos de la variable “Responsabilidad Civil”.

Ficha N°2: Responsabilidad Civil	Dimensión 1: Actividad Probatoria											Dimensión 2: Afectividad y Grado de Pesar										TOTAL	
	P1	P2	P3	P4	P5	P6	P7	P8	P9	P10	ST	P11	P12	P13	P14	P15	P16	P17	P18	P19	P20		ST
1	2	2	2	3	1	3	3	4	2	2	24	3	3	1	3	3	3	1	1	2	1	21	45
2	2	3	2	1	2	1	2	3	2	1	19	2	3	1	2	3	2	1	1	1	1	17	36
3	3	2	3	2	3	2	3	4	3	2	27	3	2	1	2	3	2	1	1	1	3	19	46
4	2	2	2	2	2	2	2	3	2	2	21	2	2	1	2	2	2	1	2	1	1	16	37
5	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	30	3	3	1	3	3	3	1	1	2	3	23	53
6	2	3	3	3	3	3	3	2	3	3	28	3	3	1	3	3	3	3	2	2	1	24	52
7	3	2	3	2	3	2	2	1	2	2	22	2	2	1	2	2	2	1	2	1	2	17	39
8	3	2	2	3	2	3	3	3	2	2	25	3	2	1	2	2	3	1	1	1	1	17	42
9	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	30	3	3	1	3	3	3	1	1	2	1	21	51
10	2	2	2	2	2	2	2	3	2	2	21	2	2	2	2	2	2	5	2	2	1	22	43
11	3	2	3	2	3	3	2	2	4	2	26	3	2	3	4	3	3	3	1	2	2	26	52
12	2	2	2	3	3	4	2	3	3	1	25	3	2	2	1	1	1	1	1	1	1	14	39
13	3	2	2	2	2	3	2	2	2	2	22	2	2	2	2	2	2	2	2	2	3	21	43
14	3	2	3	3	1	3	3	4	3	2	27	2	2	2	3	3	3	2	1	2	1	21	48
15	2	2	2	3	2	5	2	2	2	2	24	3	2	2	2	3	2	2	1	2	3	22	46
16	3	3	3	3	3	3	3	3	2	1	27	2	1	2	3	3	2	2	1	3	2	21	48
17	3	2	2	3	2	2	2	2	3	2	23	2	2	2	3	2	3	3	3	3	1	24	47
18	2	2	3	3	2	3	3	3	3	2	26	3	1	3	4	3	4	3	1	1	2	25	51
19	3	2	2	2	2	4	2	2	3	2	24	3	1	2	1	2	1	1	2	2	2	17	41
20	3	3	3	3	2	4	3	3	2	2	28	3	2	3	2	3	2	3	1	3	1	23	51
21	3	3	1	1	1	2	2	3	3	3	22	3	1	2	3	2	3	3	1	2	2	22	44
22	2	3	3	2	2	3	1	2	2	2	22	1	2	2	1	2	2	2	1	2	3	18	40
23	3	2	2	3	1	2	2	3	3	2	23	1	2	1	2	1	2	1	1	1	2	14	37
24	3	3	3	3	1	4	2	2	2	1	24	3	1	2	1	2	1	1	2	3	3	19	43
25	2	2	2	3	2	4	2	3	2	2	24	3	2	3	3	3	3	1	1	2	3	24	48
26	3	3	3	2	2	2	2	3	3	1	24	2	2	3	2	1	2	1	1	1	2	17	41
27	3	1	3	3	1	3	3	2	1	1	21	3	1	3	1	3	3	1	1	2	2	20	41
28	2	1	2	2	2	2	2	2	1	2	18	2	2	1	2	3	3	1	1	3	3	21	39
29	2	2	3	3	2	2	2	1	2	2	21	3	2	1	1	1	3	1	1	2	2	17	38
30	3	2	2	2	1	2	3	2	2	2	21	2	1	3	2	2	3	1	1	2	3	20	41
31	3	3	3	3	2	4	3	3	2	2	28	3	3	1	4	3	4	3	1	4	1	27	55
32	3	2	2	2	1	2	1	2	3	1	19	3	2	3	4	1	4	1	3	4	3	28	47
33	3	2	3	2	1	3	2	2	2	1	21	3	1	3	3	1	2	1	2	3	2	21	42
34	2	1	2	3	2	4	1	2	2	3	22	1	1	3	2	2	3	3	2	3	1	21	43





**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

### **Declaratoria de Autenticidad del Asesor**

Yo, CABEZA MOLINA LUIS FELIPE, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - MOYOBAMBA, asesor de Tesis titulada: "Cuantificación del Daño Moral en los Procesos de Responsabilidad Civil en el Juzgado Civil de la Ciudad de Moyobamba, 2022", cuyo autor es SANTILLAN DIAZ JOSBERTH ORLANDO, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 25.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

MOYOBAMBA, 05 de Marzo del 2023

<b>Apellidos y Nombres del Asesor:</b>	<b>Firma</b>
CABEZA MOLINA LUIS FELIPE <b>DNI:</b> 41536992 <b>ORCID:</b> 0000-0002-5800-0199	Firmado electrónicamente por: LCABEZAM el 05-03- 2023 06:58:51

Código documento Trilce: TRI - 0535681